



BOC

208

Boletín Oficial de Canarias

Año XXIII

Lunes 24 de octubre de 2005

Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Elena Domínguez Bencomo, contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

Página 20464

Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Alejandra Hernández Ramos contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

Página 20465

Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Concepción Pérez de la Blanca Fernández contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

Página 20467

Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alberto Manuel Tabares Martín contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

Página 20468

Boletín Oficial de Canarias
Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 82,81 euros.
Semestre: 48,72 euros.
Trimestre: 28,41 euros.
Precio ejemplar: 0,84 euros.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Inspección General de Servicios.- Resolución de 14 de octubre de 2005, por la que se hace pública la actualización de la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20470

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 28 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

Página 20508

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos para la instalación de dos jaulas flotantes, a situar al sur de la Punta de Juan Graje, en el término municipal de Tazacorte (La Palma), promovido por el Ayuntamiento de Tazacorte.- Expte. nº 12/03/TF.

Página 20509

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de octubre de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 11 de octubre de 2005, que concede las ayudas previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores, convocadas por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05).

Página 20509

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de octubre de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 14 de octubre de 2005, que modifica la Resolución de 14 de septiembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.

Página 20511

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de octubre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de reintegro parcial de la subvención concedida a Grumera, S.L.L., de las previstas en el programa Desarrollo de la Economía Social.- Expte. nº 02-38/00579.

Página 20513

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de octubre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de desistimiento respecto a la solicitud de subvención de la entidad Mecanarias, S.L.L., de las previstas en el programa Fomento de la incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.- Expte. nº 05-38/00402.

Página 20516

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de octubre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Ierathel Difusión, S.L.L., de las previstas en el programa Desarrollo de la Economía Social.- Expte. nº 02-38/00509.

Página 20517

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2005, que notifica la Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 23 de junio de 2005, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de 11 de agosto, de 1 de septiembre y de 11 de diciembre de 2003, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/73, AT 03/51 y AT 03LZ/10.

Página 20519

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2005, que notifica la Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 10 de agosto de 2005, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de 5 de marzo, de 22 de marzo, de 30 de abril, de 26 de julio y de 19 de octubre de 2004, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/F02, AT 02LZR20, AT 03LZ17, AT 03LZ13, AT 03/F14 y AT 03RF14.

Página 20527

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de explotación de cantera e instalación de planta de machaqueo de áridos "Mesa de las Cañadas", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 384.

Página 20535

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 5 de octubre de 2005, relativo al trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y de su entorno de protección, término municipal de La Oliva.

Página 20536

Anuncio de 5 de octubre de 2005, relativo a la apertura del plazo de información pública en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y de su entorno de protección, término municipal de La Oliva.

Página 20537

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 3 de octubre de 2005, por el que se hace pública la solicitud de autorización de la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto Piloto E.D.A.R. del Lomo Frenegal, en el Barranco de Los Cernícalos, en el término municipal de Telde.- Expte. nº 99-P.D.P.

Página 20537

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

Anuncio de 15 de septiembre de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

Página 20537

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 9 de diciembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001015/2003.

Página 20538

Edicto de 17 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001198/2004.

Página 20538

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1440 *ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Elena Domínguez Bencomo, contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.*

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Elena Domínguez Bencomo, con D.N.I. 78.695.439, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre), se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Téc-

nicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La dicente ha participado con carácter obligatorio en la convocatoria de concurso de traslados mencionada por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Según Orden de 6 de junio de 2005 (B.O.C. de 17 de junio), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados mencionado, la interesada con 17.300 puntos obtiene destino definitivo en el I.E.S. Arguineguín.

Cuarto.- Contra la citada Orden de 6 de junio de 2005, la interesada interpone el presente recurso potestativo de reposición, alegando tener mejor derecho sobre las plazas de Inglés del I.E.S. Tablero (Aguaña), adjudicadas a Dña. Senoba Doreste Penichet, con 17.020 puntos y a Dña. Carmen María Ortega Armas, con 16.400 puntos.

Quinto.- Revisada su instancia de participación, se verifica que la recurrente solicitó en su petición nº 73 el I.E.S. Arguineguín (35010105) y en su petición nº 80, el I.E.S. Tablero (Aguaña), (35003848), por lo que, siguiendo su orden de derecho, la interesada obtiene correctamente destino en el I.E.S. Arguineguín.

Sexto.- Adjunto a su recurso, la interesada aporta como prueba una solicitud de petición de destinos provisionales para los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07, donde participa solicitando una Comisión de servicios, en la que efectivamente solicita el I.E.S. Tablero antes que el I.E.S. Arguineguín. No obstante, ésta no ha sido la petición a efectos del presente concurso de traslados, por lo que no se le puede tomar en consideración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el recurso de reposición de que se trata el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa específica de aplicación en materia de procedimientos de provisión de plazas docentes.

Tercero.- En concreto, el artículo 10.6 de la Orden de 20 de octubre de 2004, que expresamente establece que "Los participantes podrán solicitar plazas cumplimentando sus peticiones mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Consignando, en la instancia de participación, concretamente los códigos de los centros que se soliciten, en el orden de preferencia que se desee.

b) Consignando el código de las localidades que figuran en los anexos III, IV, V y VI por orden de preferencia, según el Cuerpo de que se trate, en cuyo caso se entenderá que dentro de cada localidad los centros se adjudicarán en el mismo orden en el que figura en los mencionados anexos.

c) Alternando las dos modalidades anteriores, de forma que se consignen los códigos correspondientes a centros y códigos correspondientes a localidades. En este último caso el orden de adjudicación de los centros correspondientes a cada localidad consignada, será el que figura en los anexos III, IV, V y VI, salvo para aquellos centros cuyo código se hayan consignado expresamente, con anterioridad al de la localidad a la que pertenezcan, según los citados anexos."

Por ello, revisada su instancia de participación, se verifica que la recurrente solicitó el I.E.S. Arguineguín antes que el I.E.S. Tablero (Aguañac), por lo que la adjudicación de destino es correcta.

Visto los preceptos citados y demás de aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Elena Domín-

guez Bencomo contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004, por ajustarse a Derecho el acto contra el que recurre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

1441 *ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Alejandra Hernández Ramos contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.*

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Alejandra Hernández Ramos, con D.N.I. 78.607.011, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre), se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y

Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La interesada ha participado con carácter obligatorio en la convocatoria de concurso de traslados mencionada por la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Según Orden de 6 de junio de 2005 (B.O.C. de 17 de junio), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados mencionado, la dicente con 9.70 puntos no obtiene destino definitivo.

Cuarto.- Contra la citada Orden de 6 de junio de 2005, el interesado interpone el presente recurso postestativo de reposición, con entrada en Registro Público el 28 de junio de 2005, reclamando contra la baremación de sus méritos; en concreto, por no haberse baremado el desempeño de un cargo de Jefe de Departamento.

Quinto.- Revisado su expediente, se verifica que la recurrente, efectivamente, aportó en tiempo y forma la acreditación del desempeño del cargo de Jefa de Departamento durante el curso 2004/2005, que no fue baremado por error.

Hechas las comprobaciones oportunas, el anterior reconocimiento le significa a la recurrente una puntuación total de 10.200 puntos en el baremo de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el recurso de reposición de que se trata el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa específica de aplicación en materia de procedimientos de provisión de plazas docentes.

Tercero.- El artículo 18 de la Orden de 20 de octubre de 2004, sobre fecha de efectos y toma de posesión, establece que "la fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2005".

Cuarto.- El artículo 10 de la Orden de 20 de octubre de 2004, sobre solicitudes y documentación, establece expresamente que:

"10.1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2004, los concursantes presentarán una única instancia, cumplimentada según las Instrucciones que se indican en el anexo I, para cada Cuerpo por el que deseen participar, aun cuando se concurre por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, correspondiente a cada uno de esos Cuerpos.

(...)

10.3. Simultáneamente adjuntarán a cada instancia, para la acreditación de los méritos, los documentos reseñados en los baremos que aparecen como anexos VII y VIII de la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar, nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo."

Quinto.- Y su artículo 13, sobre valoración de los méritos:

"13.1. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a las actividades, publicaciones y méritos artísticos mencionados en los distintos apartados de los baremos contenidos en los anexos VII y VIII de la presente Orden, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá designar las Comisiones Dictaminadoras oportunas. En su defecto, serán baremados por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

13.2. La asignación de la puntuación por los restantes apartados del baremo, se llevará a cabo por la citada Dirección General de Personal."

Sexto.- El anexo VII recoge el baremo de méritos, en cuyo apartado 2.2, sobre valoración de trabajos desarrollados, se incluye la baremación del desempeño de la Jefatura de Departamento.

Séptimo.- Como consta en los antecedentes de hecho, la interesada presentó en tiempo y forma acreditación del desempeño del cargo de Jefa de Departamento durante el curso 2004/2005, que no fue baremado por error.

Hechas las comprobaciones oportunas, el anterior reconocimiento le significa a la recurrente una puntuación total de 10.200 puntos en el baremo de méritos.

Visto los preceptos citados y demás de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Alejandra Hernández Ramos contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004, por no ajustarse a Derecho el acto contra el que recurre; con los efectos administrativo expuestos en nuestro fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Determinar que la anterior estimación tendrá los efectos del presente concurso de traslados, es decir, de 1 de septiembre de 2005, en base al contenido de nuestro fundamento de derecho tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

1442 *ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Concepción Pérez de la Blanca Fernández contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.*

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Concepción Pérez de la Blanca Fernández, con D.N.I. 24.060.356, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre), se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La interesada ha participado con carácter obligatorio en la convocatoria de concurso de traslados mencionada por la especialidad de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Según Orden de 6 de junio de 2005 (B.O.C. de 17 de junio), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados mencionado, la dicente con 9.00 puntos no obtiene destino definitivo.

Cuarto.- Contra la citada Orden de 6 de junio de 2005, la interesada interpone el presente recurso potestativo de reposición, con entrada en Registro Público el 17 de junio de 2005, reclamando contra la baremación de sus méritos; en concreto, por no haberse baremado el Título de Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Ciencias de la Educación.

Quinto.- Revisado su expediente, se verifica que la recurrente, efectivamente, aportó en tiempo y forma el citado Título, que no le fue baremado erróneamente.

Hechas las comprobaciones oportunas, la baremación del anterior Título le significa a la recurrente una puntuación total de 15.00 puntos en el baremo de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el recurso de reposición de que se trata el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa específica de aplicación en materia de procedimientos de provisión de plazas docentes.

Tercero.- El artículo 18 de la Orden de 20 de octubre de 2004, sobre fecha de efectos y toma de posesión, establece que “la fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2005”.

Cuarto.- El artículo 10 de la Orden de 20 de octubre de 2004, sobre solicitudes y documentación, establece expresamente que:

“10.1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2004, los concursantes presentarán una única instancia, cumplimentada según las Instrucciones que se indican en el anexo I, para cada Cuerpo por el que deseen participar, aun cuando se concurre por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, correspondiente a cada uno de esos Cuerpos.

(...)

10.3. Simultáneamente adjuntarán a cada instancia, para la acreditación de los méritos, los documentos reseñados en los baremos que aparecen como anexos VII y VIII de la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo.”

Quinto.- Y su artículo 13, sobre valoración de los méritos:

“13.1. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a las actividades, publicaciones y méritos artísticos mencionados en los distintos apartados de los baremos contenidos en los anexos VII y VIII de la presente Orden, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá designar las Comisiones Dictaminadoras oportunas. En su defecto, serán baremados por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

13.2. La asignación de la puntuación por los restantes apartados del baremo, se llevará a cabo por la citada Dirección General de Personal.”

Sexto.- El anexo VII recoge el baremo de méritos, en cuyo apartado 1.3, sobre méritos académicos, se incluye la baremación de las titulaciones universitarias de segundo ciclo, como licenciaturas.

No se barema la titulación utilizada como requisito de participación en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo correspondiente.

La recurrente ingresó en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la titulación de Licenciado en Biología y Geología, y aportó con la documentación del concurso de traslados el título de Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación, por lo que corres-

pondría su baremación, con 6.00 puntos, por el apartado 1.3.2 del baremo de méritos de la convocatoria.

Séptimo.- Como consta en los antecedentes de hecho, la recurrente aportó en tiempo y forma el citado Título, que no le fue baremado erróneamente.

Hechas las comprobaciones oportunas, la baremación del anterior Título le significa a la recurrente una puntuación total de 15.00 puntos en el baremo de méritos.

Visto los preceptos citados y demás de aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Concepción Pérez de la Blanca Fernández contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004, por no ajustarse a Derecho el acto contra el que recurre; con los efectos administrativo expuestos en nuestro fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Determinar que la anterior estimación tendrá los efectos del presente concurso de traslados, es decir, de 1 de septiembre de 2005, en base al contenido de nuestro fundamento de derecho tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

1443 *ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alberto Manuel Tabares Martín contra la Orden de 6 de junio de 2005, que hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.*

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alberto Manuel Tabares Martín, con D.N.I. 42.174.676, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre), se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El interesado ha participado con carácter obligatorio en la convocatoria de concurso de traslados mencionada por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Según Orden de 6 de junio de 2005 (B.O.C. de 17 de junio), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados mencionado, el interesado con 16.500 puntos no obtiene destino definitivo.

Cuarto.- Contra la citada Orden de 6 de junio de 2005, el interesado interpone el presente recurso potestativo de reposición, con entrada en Registro Público el 27 de junio de 2005, reclamando contra la baremación de sus méritos académicos.

Quinto.- Revisado su expediente, se verifica que el recurrente, efectivamente, aportó en tiempo y forma sendos certificados de Aptitud del Ciclo Superior del primer nivel en los idiomas Alemán e Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas, los cuales obraban en su expediente entre la documentación del concurso de traslados; no siendo baremados por error. Dado lo expuesto, ambos certificados deben ser reconocidos, por lo que se le debe reconocer en el apartado 1.3 del baremo, sobre méritos académicos, una valoración de 4.000 puntos.

Hechas las comprobaciones oportunas, el anterior reconocimiento le significa al recurrente una puntuación total de 20.500 puntos en el baremo de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el recurso de reposición de que se trata el Consejero de Edu-

cación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa específica de aplicación en materia de procedimientos de provisión de plazas docentes.

Tercero.- El artículo 18 de la Orden de 20 de octubre de 2004, sobre fecha de efectos y toma de posesión, establece que "la fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2005".

Cuarto.- El artículo 10 de la Orden de 20 de octubre de 2004, sobre solicitudes y documentación, establece expresamente que:

"10.1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2004, los concursantes presentarán una única instancia, cumplimentada según las Instrucciones que se indican en el anexo I, para cada Cuerpo por el que deseen participar, aun cuando se concurre por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, correspondiente a cada uno de esos Cuerpos.

(...)

10.3. Simultáneamente adjuntarán a cada instancia, para la acreditación de los méritos, los documentos reseñados en los baremos que aparecen como anexos VII y VIII de la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo."

Quinto.- Y su artículo 13, sobre valoración de los méritos:

"13.1. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a las actividades, publicaciones y méritos artísticos mencionados en los distintos apartados de los baremos contenidos en los anexos VII y VIII de la presente Orden, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá designar las Comisiones Dictaminadoras oportunas. En su defecto, serán baremados por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

13.2. La asignación de la puntuación por los restantes apartados del baremo, se llevará a cabo por la citada Dirección General de Personal.”

Sexto.- El anexo VII recoge el baremo de méritos, en cuyo apartado 1.3, sobre méritos académicos, se incluye la baremación de las titulaciones de enseñanzas de régimen especial como los son los Ciclos Elemental y Superior de Escuela Oficial de Idiomas.

Séptimo.- Como consta en los antecedentes de hecho, el interesado aportó en tiempo y forma sendos certificados de Aptitud del Ciclo Superior del primer nivel en los idiomas Alemán e Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas, los cuales no fueron baremados por error.

Dado lo expuesto, ambos certificados deben ser baremados, por lo que se le deben reconocer por el apartado de méritos académicos una valoración de 4.000 puntos.

El anterior reconocimiento le significa al recurrente una puntuación total de 20.500 puntos en el baremo de méritos.

Visto los preceptos citados y demás de aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Alberto Manuel Tabares Martín contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004, por no ajustarse a Derecho el acto contra el que recurre; con los efectos administrativo expuestos en nuestro fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Determinar que la anterior estimación tendrá los efectos del presente concurso de traslados, es decir, de 1 de septiembre de 2005, en base al contenido de nuestro fundamento de derecho tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

1444 *Inspección General de Servicios.- Resolución de 14 de octubre de 2005, por la que se hace pública la actualización de la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, prevé en su artículo 38.6 que toda Administración Pública establezca los días y el horario de funcionamiento de las oficinas de registro; además el punto 8 del propio artículo dispone la obligación de dar publicidad y mantener actualizada la relación de sus oficinas propias y concertadas.

Por otra parte, el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 12 de agosto de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 111, de 19.8.02), hoy Consejería de Presidencia y Justicia, establece que la Inspección General de Servicios mantendrá permanentemente actualizadas y publicará anualmente la relación de los registros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus entidades de derecho público y organismos autónomos vinculados o dependientes de ella, en la que figurarán, como mínimo, su carácter, localización y horario de funcionamiento, así como, en su caso, órganos administrativos para los que desempeñan funciones.

Con posterioridad a la Resolución de 6 de julio de 2004, de la Inspección General de Servicios (B.O.C. nº 135, de 14.7.04), se han producido modificaciones en los registros de los diversos Departamentos.

Por lo expuesto,

R E S U E L V O:

Hacer pública la relación anexa actualizada de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2005.-
La Inspector General de Servicios, María del Socorro Beato Castellano.

ANEXO
REGISTROS PROPIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO						
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SECRETARÍA GENERAL	Avda. José Manuel Guimerá, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia. - Viceconsejería de la Presidencia - Secretaría General - Dirección General del Gabinete del Presidente - Vicepresidencia - Viceconsejería de Comunicación - Dirección General de Medios de Comunicación - Dirección General del Gabinete de la Vicepresidencia - Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre 	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SECRETARÍA GENERAL	Plaza Dr. Rafael O'Shanahann, 1 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Presidencia. - Viceconsejería de la Presidencia - Secretaría General - Dirección General del Gabinete del Presidente - Vicepresidencia - Viceconsejería de Comunicación - Dirección General de Medios de Comunicación - Dirección General del Gabinete de la Vicepresidencia - Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre. 	

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	Avda. Anaga, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERÍA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	C/ Leoncio Rodríguez, 7. Edf. El Cabo, planta 4ª, local 34 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA (Oficina de Relaciones Institucionales en Madrid)	Fernánflor, 8, bajo 28014 Madrid	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERÍA DE EMIGRACIÓN	Avda. José Manuel Guimerá, 8. Edf. Usos Múltiples II, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Comisionado de Acción Exterior - Viceconsejería de Emigración	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	VICECONSEJERÍA DE EMIGRACIÓN (Oficina de Caracas)	Sexta Avenida de Altamira, entre 3ª y 5ª transversal. Urbanización Altamira Municipio Chacao 1062 Caracas, Venezuela.	General		- Lunes a viernes: de 8 a 15 horas. - Cerrado: festivos venezolanos, sábados y domingos.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA	Avda. José Manuel Guimerá, 8. Edf. Usos Múltiples II, 2ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA (Oficina de Relaciones Institucionales en Bruselas)	Avenue Levingstone, 21, B 1000 Bruxelles	General		- Lunes a viernes: de 9 a 17:30 horas - Julio, agosto, septiembre, festivos españoles o belgas: de 9 a 16 horas. - Cerrado: festivos coincidentes en España y Bélgica, sábados y domingos.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON AFRICA	Avda. José Manuel Guimerá, 8. Edf. Usos Múltiples II, 2ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA	Edificio Fundación de Puertos de Las Palmas. Explanada Muelle Wilson, 2ª P. H Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Plaza de los Derechos Humanos, nº 2. Edf. Usos Múltiples I, planta 8ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avda. José Manuel Guimerá, 8 Edf. Usos Múltiples II, planta baja 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a sábado: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Plaza de los Derechos Humanos, s/n. Edf. Usos Múltiples I, planta baja. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		- Lunes a sábado: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	José A. de Zárate y Penichet, 3 Edf. Arcos Iris, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Plaza de los Derechos Humanos, s/n. Edf. Usos Múltiples I, 1ª planta izquierda. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL GOBERNACIÓN	Avda. José Manuel Guimerá, 8. Edf. Usos Múltiples II, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Viceconsejería de Administración Pública	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL GOBERNACIÓN	Plaza de los Derechos Humanos, s/n. Edf. Usos Múltiples I, 2ª planta. 38071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	Leoncio Rodríguez, 7 Edf. El Cabo, 2ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	León y Castillo, 57, 3ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Buenos Aires, 26 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Avda. José Manuel Guimerá, 8 . Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife.	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	León y Castillo, 431, 1ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Bravo Murillo, 5, 2ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	C/ Padre José de Sosa, nº 22, 35071 - Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	José de Zárate y Penichet, 3. Edf. Arcos Iris, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	C/ Alfonso XIII, 7 – 35003 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	A/da. Principal de Añaza, s/n, trasera centro Comercial, 38109 – Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Tomás Miller, 38, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 1	- Gabinete del Excmo. Sr. Consejero - Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea - Secretaría General Técnica - Organos Colegiados integrados en la Consejería de Economía y Hacienda	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Plaza de Santo Domingo, s/n, planta 6ª 38071 Santa Cruz de Tenerife.	Registro Auxiliar nº 1.01	- Gabinete del Excmo. Sr. Consejero - Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea - Viceconsejería de Hacienda y Planificación - Secretaría General Técnica - Organos Colegiados integrados en la Consejería de Economía y Hacienda .	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de Usos Múltiples II, 6ª planta. Avda. José Manuel Guimerá, 8 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar nº 1.02	Gabinete del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Tomás Miller, 38, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 2	Dirección General de Tributos	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de la Fundación de Puertos, Explanada de los vapores Interinsulares, s/n, planta baja. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 2.01	- Administración de Tributos a la Importación de Las Palmas. - Administración de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas - Servicio de Inspección de Tributos de Las Palmas - Servicio de Valoración de Las Palmas. - Juntas Superiores y Territoriales de Hacienda de Las Palmas.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Central. Calle Franchy Roca, 12-14 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 2.02	- Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Sede Central. Plaza de Santo Domingo, s/n. Planta baja. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar nº 2.03	- Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife. - Administración de Tributos Interiores y Propios de Santa Cruz de Tenerife - Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			Avda. José Guimerá, 8, planta 5ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 2.04	- Servicio de Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife. - Dirección General de Tributos. - Servicio de Valoración de Santa Cruz de Tenerife.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			Plaza de las Milicias de Garachico, s/n, planta 1ª, locales 14 D y 15 C. Edificio Hamilton 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 2.05	- Juntas Territoriales de Santa Cruz de Tenerife.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			Calle Constitución, 8 38900 Valverde	Registro Auxiliar 2.06	- Administración Tributaria Insular de El Hierro.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO			Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta. 38800 San Sebastián de la Gomera	Registro Auxiliar 2.07	- Administración Tributaria Insular de La Gomera.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			Primero de Mayo, 1 35600 Puerto del Rosario	2.8 Registro Auxiliar 2.8 Fuerteventura	- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura - Servicio de Recaudación de Las Palmas.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			Calle Ruperto González Negrín, 11, esquina Luis Morote. 35500 Arrecife	2.9 Registro Auxiliar 2.9 Lanzarote	- Administración Tributaria Insular de Lanzarote. - Servicio de Recaudación de Las Palmas.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			Carretera de Bajamar, 20, 2ª planta, Edf. Bolsa de Aguas. 38700 Santa Cruz de La Palma	2.10 Registro Auxiliar 2.10 La Palma	- Administración Tributaria Insular de La Palma - Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Central, planta 1ª, calle Franchy Roca, 12-14, 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar 2.11	- Servicio de Recaudación de Las Palmas.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Central. Plaza de Santo Domingo, s/n. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 2.12	- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		C/ Tomás Miller, 38, 3ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 3	- Intervención General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		C/ Tomás Miller, 38, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.01	- Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		C/ Tomás Miller, 38, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.02	- Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda, en el Instituto Canario de Estadística y en el Consejo Económico y Social.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de Servicios Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, 22, 1ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.03	- Intervención Delegada en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Instituto Canario de la Vivienda y Puertos Canarios, así como en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de Servicios Múltiples I, 1ª planta. Plaza de los Derechos Humanos, 22 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.04	- Intervención Delegada en las Consejerías de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la de Turismo y en el Ente Público Radiotelevisión Canaria.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de Servicios Múltiples II, 7ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carlió, 18 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.05	- Intervención Delegada en la Presidencia del Gobierno y en la Viceconsejería de Cultura y Deportes.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Paseo Cayetano Lugo, s/n, 3ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.06	- Intervención Delegada en el Servicio Canario de la Salud.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Central. Tomás Miller, 38, 3ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.07	- Intervención Delegada en el Servicio Canario de la Salud de Lanzarote y Fuerteventura.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Central. C/ Tomás Miller, 38, planta baja. 35071 Laa Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.08	- Intervención Delegada en el Complejo Hospitalario Materno-Insular y el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Central. C/ Franchy Roca, 12-14, 2ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar nº 3.09	- Intervención Insular de Gran Canaria.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Mónaco, Rambla General Franco, 149. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.10	- Intervención Delegada en la Consejería de Presidencia y Justicia, en el Instituto Canario de Administración Pública y en la Academia Canaria de Seguridad. - Intervención Delegada en la Consejería de Educación y en la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre. - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Mabel, calle Carlos J.R. Hamilton, 14. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.11	- Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y en el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª planta. Avenida Anaga, 35 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.12	- Intervención Delegada en las Consejerías de Sanidad y en la de Empleo y Asuntos Sociales y en el Instituto Canario de la Mujer.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Rambla General Franco, 53 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.13	- Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Seguridad e Higiene. Avenida Príncipes de España, s/n 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.14	- Intervención Delegada en el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria y en el Servicio Canario de la Salud de La Palma, La Gomera y El Hierro.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Carretera del Rosario s/n 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.15		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Sede Central de la Consejería. Plaza de Santo Domingo, s/n 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.16	- Intervención Insular de Tenerife	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Sede de la Consejería C/ Primero de Mayo, s/n. 35600 Puerto del Rosario	3.17 Registro Auxiliar Fuerteventura	- Intervención Insular de Fuerteventura	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Calle Ruperto González Negrín, 11, esquina Luis Morote. 35500 Arrecife	3.18 Registro Auxiliar Lanzarote	- Intervención Insular de Lanzarote	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Carretera de Bajamar, 20, 2ª planta. Edf. Bolsa de Aguas. 38700 Santa Cruz de La Palma.	3.19 Registro Auxiliar La Palma	- Intervención Insular de La Palma	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Servicios Múltiples II, 6ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 3.20	- Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		C/ Tomás Miller, 38, 3º planta. Edificio Sede de la Consejería. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 4	- Dirección General de Tesoro y Política Financiera.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Sede de la Consejería. Plaza de Santo Domingo, s/n, planta 4ª. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 4.01	- Dirección General de Tesoro y Política Financiera.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	C/ León y Castillo, 431, Edf. Urbis, planta 2ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 5	- Dirección General de Patrimonio y Contratación	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Avda. José Manuel Guimera, 8. Edf. Servicios Múltiples II, planta 6ª 38071 Santa Cruz de Tenerife.	Registro Auxiliar 5.01	- Dirección General de Patrimonio y Contratación	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Profesor Agustín Millares Carló, 22. Edificio de Servicios Múltiples I, planta baja 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro Auxiliar 5.02	- Dirección General de Patrimonio y Contratación	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	C/ León y Castillo, 431, Edf. Urbis, planta 2ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 6	- Dirección General de Promoción Económica	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Avda. José Manuel Guimera 8, planta 6ª, Edf. Servicios Múltiples II. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 6.01	- Dirección General de Promoción Económica	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Edificio Sede de la Consejería C/Tomás Müller, 38, planta 3ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 7	- Dirección General de Planificación y Presupuesto.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Avda. Juan XXIII, 2. Edificio Humiaga, planta baja. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 8	- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Avda. Reyes Católicos, 31. Edificio Ceres, planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 8.01	- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Sede de la Consejería C/ Tomás Miller, 38, planta 4ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 9	- Viceconsejería de Hacienda y Planificación.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio Fundación de Puertos, planta 1ª. Explanada de los Vapores Interinsulares, s/n. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Registro General nº 10	- Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Edificio de Servicios Múltiples II, planta 5ª. Avda. José Manuel Guimerá, 8 38071 Santa Cruz de Tenerife	Registro Auxiliar 10.1	- Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avda. de Anaga 35. Edf. Usos Múltiples I, 9ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Secretaría General Técnica - Viceconsejería de Infraestructura y Planificación - Dirección General de Aguas - Dirección General de Infraestructura Viaria	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Plaza de los Derechos Humanos. Edif. Usos Múltiples I, 9ª Planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del general del órgano	- Secretaría General Técnica - Viceconsejería de Infraestructura y Planificación - Dirección General de Aguas - Dirección General de Infraestructura Viaria	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	Carlos J. R. Hamilton, 16 Edificio Daida, 1º planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	Profesor Agustín Millares Carlo, 18. Edf. Usos Múltiples II, planta baja 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del general del órgano		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Talavera, s/n 38291 Llano del Moro, Santa Cruz De Tenerife	Auxiliar	- Área de Laboratorio y Calidad de la Construcción	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Plaza Benalmádena, s/n 35016 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Área de Laboratorio y Calidad de la Construcción	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	La Marina, 16 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Área de Puertos	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Concepción Arenal, 20-2º planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Área de Puertos	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Oficina Insular de La Palma Avda. de Bajamar, 20 Edf. Bolsa de Agua, planta baja 38700 Santa Cruz de La Palma	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Oficina Insular de Lanzarote Plaza de la Constitución, 13, 1º planta 35500 Arrecife. Lanzarote	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Oficina Insular de Fuerteventura Hispanidad, 19 35600 Puerto del Rosario. Fuerteventura	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	La Marina, 57. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Dirección General de Transportes	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, nº 7. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del general del órgano	- Dirección General de Transportes	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avda. José Manuel Guimerá, 8. Edif. Usos Múltiples II, 4ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Gabinete del Consejero - Viceconsejería de Agricultura - Viceconsejería de Pesca - Secretaría General Técnica - Dirección General de Desarrollo Agrícola - Dirección General de Ganadería - Dirección General de Política Agroalimentaria - Dirección General de Estructuras Agrarias	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA	Carretera del Boquerón s/n 38070 Valle Guerra, La Laguna	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA	C/ Comodoro Rolin, nº 2 38003 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Viceconsejería de Agricultura - Dirección General de Desarrollo Agrícola - Dirección General de Ganadería - Dirección General de Política Agroalimentaria - Dirección General de Estructuras Agrarias	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SECRETARÍA TERRITORIAL DE PESCA	Avda. de Anaga, 35. Edf. Usos Múltiples I, 11ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Viceconsejería de Pesca	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE TACORONTE	Camino de Prix, s/n Tacoronte. Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Dirección General de Estructuras Agrarias	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE LOS LLANOS DE ARIDANE	Avda. Enrique Mederos, 33. 38760 Los Llanos de Aridane. La Palma	Auxiliar	- Dirección General de Estructuras Agrarias	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSTITUTO DE F.P. MARTÍNIMO PESQUERO DE SAN ANDRÉS.	El Cercado, s/n 38120 San Andrés. Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Viceconsejería de Pesca	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SERVICIO TERRITORIAL DE LA PALMA	Las Norias, 1, 2ª planta. 38700 Santa Cruz de La Palma	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Gabinete del Consejero - Viceconsejería de Agricultura - Viceconsejería de Pesca - Secretaría General Técnica - Dirección General de Desarrollo Agrícola - Dirección General de Ganadería - Dirección General de Política Agroalimentaria - Dirección General de Estructuras Agrarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Plaza de los Derechos Humanos, s/n. Edif. Usos Múltiples 1, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Gabinete del Consejero - Viceconsejería de Agricultura - Viceconsejería de Pesca - Secretaría General Técnica - Dirección General de Desarrollo Agrícola - Dirección General de Ganadería - Dirección General de Política Agroalimentaria - Dirección General de Estructuras Agrarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE ARUCAS	Carretera Gran Canaria, 2, Km 8,5 Bñaderos. 35415 Arucas. Gran Canaria	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Estructuras Agrarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSTITUTO DE FORMACION MARÍTIMO PESQUERO DE LANZAROTE	Avda. de Naos, 2 35500 Arrecife. Lanzarote	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Viceconsejería de Pesca 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA)	Carretera del Boquerón, s/n. 38270 Valle de Guerra – La Laguna	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
--	--	--	---------	--	--

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL		Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	<ul style="list-style-type: none"> - Viceconsejería de Medio Ambiente - Viceconsejería de Ordenación Territorial - Secretaría General Técnica - Dirección General de Calidad Ambiental - Dirección General del Medio Natural - Dirección General de Ordenación del Territorio - Dirección General de Urbanismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre y turnos de navidad: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL		Rambra Gral. Franco, 149. Edf. Mónaco, planta semisótano. Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del Registro General	<ul style="list-style-type: none"> - Viceconsejería de Medio Ambiente - Viceconsejería de Ordenación Territorial - Secretaría General Técnica. - Dirección General de Calidad Ambiental - Dirección General del Medio Natural. - Dirección General de Ordenación del Territorio. - Dirección General de Urbanismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre y turnos de navidad: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL		C/ Galcerán, 15. Edificio Los Salesianos, portal 17. Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del Registro General	- Viceconsejería de Ordenación Territorial. - Dirección General de Ordenación del Territorio. - Dirección General de Urbanismo	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL		C/ Venegas, 65 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL		Rambla General Franco, 149, planta semisótano, Edificio Mónaco 38071 - Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del Registro General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE SANIDAD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Alfonso XIII, 5 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Consejero - Secretaría General Técnica	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Rambla General Franco, 53. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Consejero - Secretaría General Técnica	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS	Alfonso XIII, 4 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS	Rambla General Franco, 53 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE SANIDAD	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA	Eusebio Navarro, 77 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE SANIDAD	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA	C/ Méndez Núñez, nº 14, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE SANIDAD	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	C/ Cano, nº 25 35002 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE SANIDAD	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	Leoncio Rodríguez, 7. Edif. El Cabo, 4ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

SERVICIO CANARIO DE SALUD					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
SERVICIO CANARIO DE SALUD	SECRETARÍA GENERAL	Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35004 Las Palmas de Gran Canaria	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	SECRETARÍA GENERAL	Pérez de Rozas, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35004 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	Pérez de Rozas, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35004 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Pérez de Rozas, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS	Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS	Pérez de Rozas, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35004 Las Palmas de Gran Canarias	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	Pérez de Rozas, 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	C/ Alfonso XIII, nº 5 35004 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Rambla General Franco, 53 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA	C/ Real del Castillo, 152 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA	C/ Méndez Núñez, 14 38003 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	HOSPITAL DE LA PALMA	Buena Vista de Arriba, s/n 38710 Breña Alta La Palma	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE TENERIFE	C/ Méndez Núñez, 14 38003 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo, 224 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TENERIFE	C/ Monte Verde, nº 45 (Centro de Salud "Dr. Guigou") 38003 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del anterior	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE TURISMO						
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO	
CONSEJERÍA DE TURISMO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Plaza de los Derechos Humanos, s/n. Edf. Usos Múltiples I, 6ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Gabinete del Consejero - Viceconsejería de Turismo - Secretaría General Técnica - Dirección General de Infraestructura Turística - Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.	
CONSEJERÍA DE TURISMO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 7 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del General	- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
CONSEJERÍA DE TURISMO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	León y Castillo, 7 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del General	- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
CONSEJERÍA DE TURISMO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	La Marina, 57 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del General	- Gabinete del Consejero - Viceconsejería de Turismo - Secretaría General Técnica - Dirección General de Infraestructura Turística. - Dirección General de Ordenación y Promoción Turística	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
CONSEJERÍA DE TURISMO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	C/ La Marina, esquina calle Bouza, 1, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del General	- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística. - Dirección General de Infraestructura Turística	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Leoncio Rodríguez, 7 Edf. El Cabo 5ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Gabinete de la Consejera - Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración. - Secretaría General Técnica	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas - Cerrado; festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 3ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar del anterior		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	Avda. Benito Pérez Armas, 4. Edf. Andrea 38071 Santa Cruz de Tenerife	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Centro Base de Atención a Minusválidos)	C/ San Sebastián, 53 Edf. Príncipe Felipe 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Centro Base de Atención a Minusválidos)	Plaza Fuente Luminosa, 1-4. Edf. Tamarco 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración)	Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12. Edf. Fuentermar. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA	C/San Sebastián, 53 Edf. Príncipe Felipe, planta 1ª y 2ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 8 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA	Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 8 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre y navidad: de 8 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	C/ San Sebastián, nº 53 Edf. Príncipe, Planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife.	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3. Edf. Salesianos, 1- Local 5 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	Alicante, 1 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Instituto Canario de Seguridad Laboral	C Ramón y Cajal, nº 3, semisótano. Edf. Salesianos. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Instituto Canario de Seguridad Laboral. (Negociado Islas Periféricas)	Castillo de las Coloradas, nº 2. 35500 Arrecife. Lanzarote	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	C/ San Sebastián, nº 53 Edf. Príncipe Felipe, planta 3ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	Profesor Agustín Millares Carló, 18. Edf. Usos Múltiples II, 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	Avenida Príncipes de España, s/n, 38010 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre : 8,30 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	C Plaza de la Feria, 1. Edf. Marina, entreplanta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas. - Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	Calle República Dominicana, 4 – 35010 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre: de 8,30 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIOS CANARIO DE EMPLEO	Calle Crucita Arvelo Cruz s/n – Lomo Apolinario (Centro de Formación Ocupacional) 35012 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas - Julio, agosto, septiembre: de 8,30 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	C/ Cebrían, 3, planta 1ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Unidad de Apoyo al Viceconsejero - Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información - Dirección General de Fomento e Innovación Tecnológica - Secretaría General Técnica - Dirección General de Industria y Energía	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 horas - Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	C/ Agustín Millares Carló, 22. Edf. Usos Múltiples I, Planta 0. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar nº 1	- Unidad de Apoyo al Consejero. - Dirección General de Industria y Energía. - Dirección General de Comercio	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 horas - Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	C/ Arrecife, 16 – Polígono Industrial de Las Torres. I.T.V. de Las Torres 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auziliar nº 2	- Dirección General de Industria y Energía	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 horas - Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	Avda. Fred Olsen, s/n Edf. Cabildo de Lanzarote 35500 Arrecife. Lanzarote	Auxiliar nº 3	- Dirección General de Industria y Energía	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 horas - Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	C/ Lucha Canaria, esquina Juan de Bethencourt, Edificio del Cabildo de Fuerteventura. 35600 Puerto del Rosario Fuerteventura	Auxiliar nº 4	- Dirección General de Industria y Energía	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 horas - Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Avda. Anaga, 35. Edf. de Usos Múltiples I. Planta 8ª. 38071. Sta. Cruz de Tenerife	Auxiliar nº 5	- Unidad de Apoyo al Consejero - Unidad de Apoyo al Viceconsejero - Secretaría General Técnica - Dirección General de Industria y Energía - Dirección General de Fomento e Innovación Tecnológica - Dirección General de Consumo - Dirección General de Comercio	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 horas - Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	Avda. de Venezuela, nº 15 I.T.V. de El Paso 38750 El Paso La Palma	Auxiliar nº 6	- Dirección General de Industria y Energía	
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	C/ Francisco Gourié, nº 65, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar nº 7	- Dirección General de Consumo	

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	C/ Rubén Marichal López, 12. La Ninfa – Ifara 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar nº 8	- Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	RADIOTELEVISIÓN CANARIA	Avda. Bravo Murillo, 5 Edificio Mafre, 1ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar nº 9	- Radiotelevisión	
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	RADIOTELEVISIÓN CANARIA	C/ General Balmes s/n Edificio Mafre, 1ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar nº 10	- Radiotelevisión	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES					
CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES	Plaza de los Derechos Humanos, nº 22. Edf. Usos Múltiples 1, 5ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	VICECONSEJERÍA DE EDUCACION	C/ León y Castillo, 57-6ª planta. Edf. Guanarteme. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General		- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	VICECONSEJERÍA DE EDUCACION	Carlos J.R. Hamilton, nº 14- 3ª. Edf. Mabel. 38071 Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN GENERAL	C.Eliás Ramos Rodríguez, Edf. Sovhispan, of. 204 38071 – S.C. de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Carlos J.R. Hamilton, 14. Edf. Mabel, 1ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	José de Zárate y Penichet, 4. Edf. Arco Iris. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Avda. 1º de Mayo, 11. Edf. Cofarca, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA	León y Castillo, 57. Edf. Guanarame, 6ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	José de Zárate y Penichet, 4. Edf. Arco Iris. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	León y Castillo, 57. Edf. Guanarame, 4ª planta. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	José de Zárate y Penichet, 4. Edf. Arco Iris. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	Murga, 52-54 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTORICO	Pérez Galdos, 4. Palacio Rodríguez Quegles. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN TF (*)	Avda. de Anaga, 35. Edf. Usos Múltiples I, planta baja. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN GC (**)	Avda. 1º de Mayo, 11. Edf. Cofarca, 1ª planta baja. 38071 Las Palmas de Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES	Villalba Hervás, nº 4, 5ª planta. 38071 Santa Cruz de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO en Santa Cruz de Tenerife	Casa de la Cultura C/ Comodoro Rolín, nº 1 38007- Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del registro general de la D.T. de Cultura y Deportes en S/C de TFE	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL de Santa Cruz de Tenerife	Casa de la Cultura C/ Comodoro Rolín, nº 1 38007 - Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar del registro general de la D.T. de Cultura y Deportes en S/C de TFE	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN INSULAR DE EL HIERRO	Trinista, 2 38900 El Hierro	Auxiliar de D.T. Educac. S/C TFE	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN INSULAR DE LA PALMA	C/ Las Norias, nº 1. Edf. Bolsas de Agua, 1ª planta. 38700 Santa Cruz de La Palma	Auxiliar de D.T. Educac. S/C TFE	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN INSULAR DE LA GOMERA	República de Chile, 6, 3ª planta. 38800 San Sebastián de La Gomera	Auxiliar de D.T. Educac. S/C TFE	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN INSULAR DE LANZAROTE	José Antonio, 108, local 73-74. 35500 Arrecife. Lanzarote	Auxiliar de D.T. Educac. L. Palmas	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA	Virgen de la Peña, 2 35600 Puerto del Rosario. Fuerteventura	Auxiliar de D.T. Educac. L. Palmas	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL EL HIERRO	Trinista, 2 38900 El Hierro	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Avda. Anaga, nº 35. Edificio de Usos Múltiples I- 4ª planta 38071 S/C de Tenerife	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA PALMA	C/ Las Norias, nº 1. Edf. Bolsas de Agua, 1ª planta. 38700 Santa Cruz de La Palma	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA GOMERA	República de Chile, 6, 3ª planta. 38800 San Sebastián de La Gomera	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LANZAROTE	José Antonio, 108, local 72. 35500 Arrecife. Lanzarote	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DE FUERTEVENTURA	Virgen de la Peña, 2 35600 Puerto del Rosario. Fuerteventura	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LAS PALMAS	Avda. 1º de Mayo, 25. 35071 Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar de la Inspección General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	C Costa y Grijalba, nº 7 – 2ª planta 38071 – S.C. de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA	C/ Costa y Grijalba, nº 7 bajo 38071 S/C de Tenerife	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS	Carretera de Taliarte s/n Local 35200 Telde – Gran Canaria	General	- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas - Julio, agosto y septiembre; de 9 a 13 horas. - Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

Orden de 3 de agosto de 2005, por el que se modifican y crean determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 166, de 24.8.2005) <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/166/001.html> :

- (*) Los registros de los Institutos de Educación Secundaria ubicados en las islas de Tenerife, La Gomera, El Hierro y La Palma, serán auxiliares del registro general de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.
- (**) Los registros de los Institutos de Educación Secundaria ubicados en las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, serán auxiliares del registro general de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1445 *ORDEN de 28 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de La Palma.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 30 de junio de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de septiembre de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, salvo el concepto Mínimo de Percepción que ya se aplica en la Bajada de Bandera, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el pro-

cedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de La Palma, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en euros
Bajada de bandera diurna (1)	1,85 euros
Bajada de bandera nocturna (2)	2,30 euros
Bajada de bandera en días festivos (3)	2,30 euros
Kilómetro recorrido	0,45 euros
Hora de espera	8,00 euros

Suplementos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,45 euros
Bultos (4)	0,40 euros
Entrada y salida del Puerto (5)	0,75 euros

1.- La Bajada de bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

5.- Se aplicará siempre que al recorrido solicitado le sea de aplicación la Tarifa Urbana.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la Lista de Precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3792 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos para la instalación de dos jaulas flotantes, a situar al sur de la Punta de Juan Graje, en el término municipal de Tazacorte (La Palma), promovido por el Ayuntamiento de Tazacorte.- Expte. nº 12/03/TF.*

Con fecha 17 de diciembre de 2003, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos, formulada por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, para la instalación de dos jaulas flotantes de cultivos marinos, englobadas dentro de la Escuela Taller "Recursos Marinos II", sobre una superficie marina de 111.825 metros cuadrados, situada al sur de la Punta de Juan Graje, término municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte, isla de La Palma. Conforme a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dicho expediente, tramitado con referencia nº 12/03, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, encontrándose el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ecológico en la sede de la Secretaría Territorial de Pesca (Edificio de Usos Múltiples, 11ª planta, calle La Marina, 25, Santa Cruz de Tenerife), en el Cabildo Insular de La Palma y en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, a disposición de quienes tengan interés en examinarlo, a efectos de remisión de escritos e informes al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

3793 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de octubre de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 11 de octubre de 2005, que concede las ayudas previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores, convocadas por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05).*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05), se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores.

El apartado 3 de la base 6 de la citada Orden establece que la resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 2111, de 11 de octubre de 2005, por la que se conceden las ayudas previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores, convocadas por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2005.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

“Resolución por la que se conceden las ayudas previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores, convocadas por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05).

Vistos los expedientes tramitados en virtud de las solicitudes presentadas para acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores, convocadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 112, de 9.6.05), se convocaron las subvenciones previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, para la renovación del parque nacional de tractores.

Segundo.- La dotación presupuestaria asignada en la Orden de convocatoria de subvenciones destinadas a la renovación del parque nacional de tractores es de treinta mil (30.000,00) euros con cargo

a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00 P.I. 00713K00 “Medio de producción agrícola (MAPA)”.

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como las actuaciones objeto de la convocatoria están cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea a través del FEOGA-Orientación.

Cuarto.- A la convocatoria de ayudas se presentaron los siguientes solicitantes:

	N.I.F./C.I.F.
- D. GERMÁN DELGADO DORTA	43.783.125 A
- PLANTAS EL GUINCHO, S.L.	B 38298113
- JOSÉ MARÍA PÉREZ ORTEGA	50.001.251 X
- TENAGRO, S.L.	B 38016937
- ISAAC RAMOS RODRÍGUEZ	43.610.992 W

Quinto.- El solicitante que se relaciona a continuación no cumple los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

	Motivo
- D. ISAAC RAMOS RODRÍGUEZ	sustitución de un motocultor

Sexto.- Los siguientes peticionarios presentaron renuncia a la solicitud presentada:

- D. GERMÁN DELGADO DORTA
- PLANTAS EL GUINCHO, S.L.
- JOSÉ MARÍA PÉREZ ORTEGA
- TENAGRO, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Director General de Desarrollo Agrícola en virtud de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por Orden de 8 de junio de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005 las subvenciones previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores (B.O.C. nº 112, de 9.6.05).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero "la ayuda consistirá en una subvención al achatarramiento de tractores antiguos, siempre que vaya acompañado de la adquisición de un nuevo tractor. Ambos tractores deberán reunir los requisitos que se especifican en esta disposición".

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, establece que "el tractor antiguo que se achatarra deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener más de 20 años de antigüedad, lo que se justificará por la fecha de su primera inscripción como alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) correspondiente y la fecha de la solicitud de baja definitiva por desguace.

b) Estar inscrito en el ROMA durante los tres últimos años bajo la titularidad del solicitante de la ayuda, salvo en caso de transmisión de la explotación, fallecimiento, jubilación o cese de la actividad de su anterior titular.

c) Estar al corriente de la inspección técnica de vehículos o, en el caso de que lo determine la Comunidad Autónoma, justificar que el tractor es utilizable para determinadas labores agrícolas, mediante la correspondiente certificación del servicio agronómico competente.

d) Ser entregado a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, para su destrucción.

e) Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en la que se haga constar que ha sido achatarrado. Asimismo, deberá causar baja definitiva en el Registro de vehículos, si estuviera inscrito en él".

El artículo 8 del mismo Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, dispone que "el nuevo tractor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser de primera adquisición.

b) Quedar inscrito como tal en el ROMA correspondiente".

Visto el informe propuesta del Servicio de Producción y Registros Agrícolas, en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D. Isaac Ramos Rodríguez por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (sustitución de motocultor).

Segundo.- Tener por desistidos a los siguientes peticionarios por haber presentado renuncia a la solicitud.

	N.I.F./C.I.F.
- D. GERMÁN DELGADO DORTA	43.783.125 A
- PLANTAS EL GUINCHO, S.L.	B 38298113
- JOSÉ MARÍA PÉREZ ORTEGA	50.001.251 X
- TENAGRO, S.L.	B 38016937

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2005.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino."

3794 Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 14 de octubre de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 14 de octubre de 2005, que modifica la Resolución de 14 de septiembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 22.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas.

El apartado 3, párrafo segundo, de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 187, de 22 de septiembre de 2005 la Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Por Resolución nº 2133, de 14 de octubre de 2005, se modificó la Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 17 de febrero de 2005.

Para conocimiento de los interesados, procede la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución nº 2133, de 14 de octubre de 2005, por la que se modifica la Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 17 de febrero de 2005.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2005.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

“Resolución por la que se modifica la Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.

Considerando los siguientes

HECHOS

Primero.- Por Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005, se resolvió la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas.

En la citada Resolución, punto séptimo del resuelto, se concedía a los beneficiarios plazo para realizar la actividad hasta el 30 de septiembre y para justificarla antes del 20 de octubre del año en curso.

Segundo.- Por Orden de 28 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 193, de 30.9.05) se modifica la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la pres-

tación de servicios a las explotaciones agrícolas, se amplía el plazo máximo para realizar la actividad hasta el 30 de octubre del año en curso, así como el plazo máximo de justificación hasta el 20 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Director General de Desarrollo Agrícola en virtud de la competencia delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por Orden de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 37, de 22.2.05).

Segundo.- El apartado 1.b) de la base 7 de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, modificada por Orden de 28 de septiembre de 2005, dispone que “el plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la resolución de concesión, en función de la documentación aportada sin que sobrepase el 30 de octubre del año en curso. No obstante, por razones justificadas, podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo”.

Por otra parte, el apartado 2, de la base 9, establece que “El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, en función de la documentación aportada, sin que en ningún caso supere el 20 de noviembre del año en curso. No obstante, por razones justificadas podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo”.

Considerando que la convocatoria de subvenciones se resolvió con fecha 14 de septiembre y el plazo concedido a los beneficiarios para realizar la actividad finalizaba el 30 de septiembre, los beneficiarios no disponen de tiempo suficiente para realizar las inversiones objeto de subvención, por lo que habiéndose ampliado los plazos máximos para realizar la actividad y para su justificación, se considera necesario ampliar los plazos dispuestos en la Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005.

Visto el informe propuesta del Servicio de Producción y Registros Agrícolas, en uso de las competencias que tengo delegadas,

RESUELVO:

Único.- Modificar el apartado séptimo del resuelto de la Resolución nº 2037, de 14 de septiembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de sub-

venciones para el ejercicio 2005, destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrarias, en el siguiente sentido:

“Las actuaciones objeto de subvención deberán ser realizadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.8 de la base 2 de la convocatoria, sin que sobrepase el 30 de octubre de 2005, y justificadas antes del día 20 de noviembre de 2005.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2005.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.”

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3795 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de octubre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de reintegro parcial de la subvención concedida a Grumera, S.L.L., de las previstas en el programa Desarrollo de la Economía Social.- Expte. nº 02-38/00579.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Grumera, S.L.L. de la Resolución nº 05-38/1939, de fecha 19 de agosto de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección a la entidad Grumera, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 22 de agosto de 2002, con número de registro 02-38/4806 se concedió a la entidad Grumera, S.L.L., una subvención por importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros), de la cual se abonó el 100% en fecha 11 de septiembre de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE: Poleo Sosa, Antonio.
N.I.F.: 41925389T.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.5.02.

APELLIDOS Y NOMBRE: Sánchez Herrera, Florián.
N.I.F.: 78396675W.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 15.1.02.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre mencionada, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Y ello es así por las siguientes razones:

1º) Que el punto tercero del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre 1999 (B.O.E. nº

287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

- Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

1. Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones actualizado.

2. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

- Durante el plazo de esos tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artículo 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Tercero.- Que mediante Resolución nº 04-38/2018 de 23 de julio de 2004, se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida, correspondiente a la incorporación del socio trabajador D. Florián Sánchez Herrera, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador en la entidad, y por el tiempo que le resta por justificar, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Cuarto.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el Ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 180, de 16.9.04), escrito mediante el cual se requiere a la entidad la aportación de documentación justificativa, correspondiente a la segunda anualidad, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, y correspondiente a la incorporación del socio trabajador subvencionado D. Antonio Poleo Sosa. No habiéndose subsanado y/o cumplimentado lo establecido en dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida respecto al socio D. Antonio Poleo Sosa.

Quinto.- Que mediante Resolución de 1 de octubre de 2004, con registro nº 04-38/2751, se procedió a iniciar expediente de reintegro por las causas anteriormente señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el Ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 235, de 2.12.04), con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Sexto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

Séptimo.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de agosto de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para exigir el reintegro de la subvención la Directora del Servicio Canario

de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), al tratarse del órgano concedente de la subvención.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en la legislación vigente de aplicación, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente, de conformidad con los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro parcial de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, de conformidad con los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de

Empleo, y lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Grumera, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 22 de agosto de 2002, con registro nº 02-38/4806, respecto al socio trabajador subvencionado D. Antonio Poleo Sosa, por el tiempo que le resta por justificar, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a cinco mil seiscientos cincuenta y seis euros con diez céntimos (5.656,10 euros), por el principal, más setecientos cincuenta y dos euros con un céntimo (752,01 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
5.656,10 €	11/09/2002	31/12/2003	4,25%	477	314,146 €	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	27,893 €	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	230,990 €	
	01/01/2005	19/08/2005	5%	231	178,981 €	
Total Euros:				1.074	752,010 €	6.408,11

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822. La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Falleh Pérez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2005.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3796 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de octubre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de desistimiento respecto a la solicitud de subvención de la entidad Mecanarias, S.L.L., de las previstas en el programa Fomento de la incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.- Expte. nº 05-38/00402.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Mecanarias, S.L.L. de la Resolución nº 05-38/1582, de fecha 14 de julio de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. José Francisco Expósito Morales y D. Tito José Hernández Gutiérrez en calidad de administradores mancomunados de la entidad Mecanarias, S.L.L. registrado de entrada el 28 de junio de 2005, con número de registro 571.413, mediante el que interesa el desistimiento de la subvención solicitada el 9 de junio de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 9 de junio de 2005, número de registro 500894, la entidad antes mencionada solicita subvención de las previstas en el programa “Fomento de la incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales”, de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se convoca la concesión de dichas subvenciones para el año 2004 (B.O.C. nº 175, de 9.9.04), por importe de trece mil quinientos (13.500,00) euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente para conocer del presente expediente a tenor de lo establecido en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se convoca la concesión de dichas subvenciones para el año 2004 (B.O.C. nº 175, de 9.9.04).

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artº. 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento, salvo que ter-

ceros interesados instasen su continuación, salvedad esta que no se da en el supuesto que nos ocupa.

Y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la base novena, apartado 3, de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se convoca la concesión de dichas subvenciones para el año 2004 (B.O.C. nº 175, de 9.9.04),

R E S U E L V O:

Único.- Aceptar el desistimiento formulado por la entidad Mecanarias, S.L.L., respecto a la subvención solicitada y registrada de entrada el 9 de junio de 2005, número de registro 500894, de las previstas en el programa "Fomento de la incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales", de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se convoca la concesión de dichas subvenciones para el año 2004 (B.O.C. nº 175, de 9.9.04), por importe de trece mil quinientos (13.500,00) euros, declarándose concluso el procedimiento, y en consecuencia, archivándose sin más trámite.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez."

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2005.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3797 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de octubre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Ierathel Difusión, S.L.L., de las previstas en el programa Desarrollo de la Economía Social.- Expte. nº 02-38/00509.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ierathel Difusión, S.L.L. de la Resolución nº 05-38/2139, de fecha 8 de septiembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Dirección de este Organismo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad Ierathel Difusión, S.L.L., beneficiaria de una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE: Camacho Rodríguez, Pedro P.

N.I.F.: 43786659H.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 23.5.02.

por un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), mediante Resolución del Director nº 02-38/4815, de fecha 22 de agosto de 2002, de la cual se abonó el 100% en fecha 11 de septiembre de 2002, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre mencionada, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que:

"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención

hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Y ello es así por las siguientes razones:

1º) Que el punto tercero del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga, entre otros, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, a:

1. Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

2. A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

3. Durante el plazo de esos tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

4. A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de baja y presentar la documentación que

acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

2º) Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el Ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 165, de 23.8.05), escrito mediante el cual se requiere a la entidad la aportación de documentación justificativa, correspondiente a la tercera anualidad, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados. No habiéndose subsanado y/o cumplimentado lo establecido en dicho requerimiento, encontrándose por tanto sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Orden de 29 de diciembre, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, así como el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial correspondiente al período pendiente de justificar de la subvención concedida a la entidad Ierathel Difusión, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 22 de agosto de 2002, registrada con el nº 02-38/4815, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera, propuesto por el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social, p.s., la Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I (Resolución de la Directora nº 05-35/1746, de 22.8.05), Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2005.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3798 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2005, que notifica la Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 23 de junio de 2005, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de 11 de agosto, de 1 de septiembre y de 11 de diciembre de 2003, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/73, AT 03/51 y AT 03LZ/10.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a la entidad Construcciones Playa Honda, S.L., la Resolución de 23 de junio de 2005 (libro 01, nº reg. 91/05, folio 86), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., frente a las Reso-

luciones de la Dirección General de Industria y Energía, de fechas 11 de agosto, 1 de septiembre y 11 de septiembre de 2003, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/73, AT 03/51 y AT 03LZ/10.

2º) Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

A N E X O

Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de fechas 11 de agosto, 1 de septiembre y 11 de diciembre de 2003, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/73, AT 03/51 y AT 03LZ/10.

Vistos los recursos de alzadas interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de fechas 11 de agosto, 1 de septiembre y 11 de diciembre de 2003, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/73, AT 03/51 y AT 03LZ/10, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de agosto de 2003 la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-4786, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, denominado estación transformadora, tramitado bajo el expediente administrativo AT 03/73, referido a la línea subterránea de alta tensión, de 20 kv y sección de 150 mm² Al, potencia aprobada de 630 KVA, con origen en intercalado entre los CT C102.886 “Guanarteme I” y C-102.888 “Pavía” y final en el CT proyectado, instalaciones cuyo emplazamiento se encuentra en calle Luchana, 10, esquina Cayetana Manrique, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. En el mismo texto resolutorio se hace alusión a la solicitud inicial de potencia de 475 kw, realizada por el titular/pro-

motor del proyecto, a quien le fue concedida la autorización administrativa impugnada, la entidad Benfica de Construcciones, S.L. Y a este respecto se señala que a tal potencia solicitada correspondía una intensidad de 17,14 A, respondiendo Endesa, S.L.U., con la exigencia de que los conductores a instalar para la conexión debían disponer de una sección de 150 mm², por los que puede circular una intensidad de 315 A. Y de estos parámetros en el mismo informe técnico que sirvió de base a la propuesta y resolución impugnada se procede al cálculo de los porcentajes que corresponden abonar a cada parte en función de la sobredimensión de la red apreciada en base a los datos referidos y la siguiente fórmula $(17,14/315) \times 100 = 5,44\%$. Y de ello resulta que el peticionario de la instalación únicamente necesita el 5,44% de la capacidad que poseen los conductores que pretendían instalarse.

Por ello, la autorización administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones de referencia AT 03/73, fue concedida con arreglo a las siguientes prescripciones de las cuales discrepa la parte recurrente y que responden al siguiente tenor literal:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm² de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

BENFICA DE CONSTRUCCIONES, S.L.: 5,44%.
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 94,56%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Segundo.- La Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-4845, de fecha 1 de septiembre de 2003, conceder al titular/peticionario M.I. Ayuntamiento

de Telde, la autorización y aprobación del proyecto de ejecución denominado línea de media tensión y Centro de Transformación en el parque urbano de Jinámar, tramitado bajo el expediente de referencia AT 03/51, cuyo emplazamiento se encuentra en Polígono de Jinámar (I), en el término municipal de Telde. Las instalaciones eléctricas de alta tensión, vienen referidas a una línea eléctrica subterránea de 20 Kv, cuyos conductores disponen de una sección de 150 mm² Al, teniendo su origen en ET C-102.663 Polígono Jinámar II y CT C-102.665 Polígono Jinámar III, y el final en el CT proyectado.

En el mismo texto resolutorio se señala que en función de la potencia solicitada por el peticionario de 630KVA, lo que corresponde a una intensidad de 18,18 A, dicho peticionario sólo necesita un 5,77% de la capacidad que poseen los conductores instalados, porcentaje que se calculó en base a la potencia solicitada y la capacidad excedente, resultante de la exigencia de Endesa, S.L.U., de dotar a dichos conductores de una sección mayor de 150 mm² a la que corresponde una capacidad a su vez mayor de 315 A.

Por ello, la autorización administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones de referencia AT 03/51, fue concedida con arreglo a las siguientes prescripciones, objeto de impugnación, y que responden al siguiente tenor literal:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado sean de una sección de 150 mm² de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE: 5,77%
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 94,23%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Tercero.- Con fecha 11 de diciembre de 2003 la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-5749, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03LZ/10, relativo a línea de media tensión y C.T. de 800 KVA con medida en AT, con emplazamiento en Maciot, en el término municipal de Yai-za.

Dicha autorización instada por Construcciones Playa Honda, S.L. fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el instructor del expediente referenciado, y a la propuesta de resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la que se reconoce la sobredimensión dada a la red por exigencias de la empresa eléctrica, y se calcula los porcentajes de distribución de los costes relativos a dicho sobre dimensionamiento, en base a los datos referidos a la potencia solicitada de 532 kw, la intensidad correspondiente a esta potencia de 19,20x, la exigencia de conductores de una sección de 150 mm² y la intensidad de 315 A que permite circular por ellos. Y de la operación aritmética $(19,20/315) \times 100 = 6,09\%$, resultó el porcentaje de los gastos realizados por exigencia de la empresa eléctrica que correspondía abonar al peticionario en función de sus necesidades.

Por ello, la autorización y aprobación del proyecto de referencia AT 03LZ/10 fue concedida con arreglo a las siguientes prescripciones, que han sido objeto de discrepancia por parte de la entidad recurrente:

“9. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado sean de una sección de 150 mm² de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

CONSTRUCCIONES PLAYA HONDA, S.L.: 6,09%.
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 93,91%.

10. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Cuarto.- Frente a los actos resolutorios precedentes, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. interpone, respectivamente, los recursos de alzada de fechas, 1 de septiembre de 2003, 10 de octubre de 2003 y 8 de enero de 2004, en base a las alegaciones que se detallan a continuación:

1ª) El suelo donde se asientan los suministros solicitados tienen consideración de urbanizable programado (expedientes AT 03/51 y AT 03LZ10) y de urbano sin condición de solar en el supuesto AT 03/73.

2ª) El artículo 45.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que cuando el suministro se solicite en suelo urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, su propietario deberá ejecutar a su costa, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios.

3ª) El artículo 45.2 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que cuando el suministro se solicite en suelo urbano que no disponga de la condición de solar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, su propietario deberá completar a su costa, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria para que adquiera tal condición.

4ª) El apartado 4.1 de la Norma Particular para Centros de Transformación en el ámbito de suministro de Unelco, S.A., aprobada por la Orden de 19 de agosto de 1997 de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, establece que “Cualquier nuevo CT que se diseñe formará parte de los anillos existentes. Las redes de AT en las nuevas urbanizaciones se diseñarán en anillo, de forma que todos los CT queden intercalados en el mismo ...”.

5ª) El artículo 46 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que “la elección de la tensión, el punto de entrega y las características del suministro serán acordados entre la empresa distribuidora y el solicitante teniendo en cuenta un desarrollo racional y óptimo de la red, con el menor coste y garantizando la calidad del suministro. En caso de discrepancia resolverá el órgano competente de la Administración”.

Los puntos de conexión otorgados por esta empresa a los solicitantes nunca han sido sometidos a discusión por éstos. De hecho, los proyectos de ejecución correspondientes a cada uno de los expedientes objeto de los recursos que aquí se resuelven, han sido presentados ante la Consejería competente en la autorización de los mismos, de acuerdo con las condiciones fijadas en dicho punto de conexión. Asimismo, los proyectos presentados han sido realizados de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, así como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente.

6ª) Dichos puntos de conexión fueron concedidos a la tensión nominal de 20 kv, dado que es la tensión de servicio normalizada para esta empresa en sus redes de distribución en la islas que nos ocupa, de Gran Canaria y Lanzarote, siendo el tramo de las líneas de M.T. que enlaza los Centros de transformación el más próximo al punto de suministro, lo cual implica el menor coste posible para el promotor. El recurrente estima que la solución técnica es la óptima y más racional por permitir por un lado cumplir con la normativa aplicable y por otro por mantener, y no mejorar como parece sugerir esa Consejería, el nivel de calidad existente en la zona.

A este respecto, es necesario citar lo dispuesto en el artº. 32.2 del Real Decreto 1.955/2000, relativo al “Desarrollo de las instalaciones de conexión”, que contempla, entre otros aspectos, que cuando una nueva conexión dé lugar a la partición de una línea existente, las instalaciones necesarias para dicha conexión tendrán la consideración de la red a la que se conecta, siendo la titularidad de las instalaciones, del propietario de la línea a la que se conecta.

7ª) El artículo 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que “cuando la empresa distribuidora considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión. En caso de discrepancias en el reparto de costes resolverá la Administración competente”.

La entidad recurrente alega que en ningún momento ha exigido al peticionario del suministro dar una dimensión superior a la que precisa su instalación, sino la de establecer unas condiciones homogéneas y normalizadas para la red a instalar de forma que no se vea reducida la capacidad de la red y con ella la posibilidad de suministro a los clientes ya conectados.

A este respecto, estima la entidad recurrente que sería incongruente que en aquellos casos en que la nueva instalación se deba intercalar en el anillo existente, el peticionario del suministro dimensio-

nara exactamente su red de alimentación de acuerdo a la potencia solicitada, dado que en ese supuesto, desde el mismo momento en que se conecta la nueva instalación, la red existente vería reducida su capacidad a la de la nueva línea, con lo que no podría atender los suministros que actualmente se encuentran conectadas a dicha red, dando lugar a una pérdida de calidad, seguridad o regularidad en el servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 y 60.2 del Real Decreto 1.955/2000, sobre garantías en la seguridad, regularidad y la calidad de los suministros.

8ª) Lo manifestado por esa Consejería de que la red proyectada al disponer de una sección superior a la requerida por las necesidades del peticionario, pueda ser utilizada por terceros, queda perfectamente cubierto por el propio Real Decreto 1.955/2000, al establecer que “todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a una empresa distribuidora, quien responderá de la seguridad y calidad del suministro, pudiendo exigir el titular de la instalación un convenio de rescabimiento frente a terceros por una vigencia máxima de 5 años, quedando dicha infraestructura abierta al uso de dichos terceros”.

9ª) La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución son resoluciones que permiten por un lado la iniciación de los trámites correspondientes para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y por otro, la construcción o establecimiento de la instalación, y no parece, por tanto, el documento adecuado para resolver las discrepancias que puedan surgir entre el solicitante del suministro y la empresa distribuidora, discrepancias de las que no tiene constancia al no haberse recurrido los puntos de conexión otorgados en ningún caso.

En este sentido manifiesta que las controversias que puedan surgir entre el peticionario del suministro y las empresas distribuidoras, acerca de los puntos de conexión, deben ser resueltas desde el otorgamiento del mismo y no una vez finalizado el expediente administrativo, ya que cualquier modificación al mismo implica reformado del proyecto, con todo lo que ello conlleva tanto en lo referente a plazos de ejecución de las obras como a costos económicos.

10ª) En virtud de lo expuesto, solicita que se declare la obligatoriedad de que los peticionarios de los suministros en cuestión deberán ejecutar a su costa las obras de infraestructura eléctrica necesarias para atender los nuevos suministros, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad recurrente.

Quinto.- Conferido traslado a los peticionarios de los recursos de alzada deducidos por Endesa

Distribución Eléctrica, S.L.U., para que formularan las alegaciones oportunas en trámite de audiencia, consta únicamente, en el expediente de referencia AT 03LZ10, la presentación del escrito de alegaciones formulado por D. Honorio García Bravo, en representación de Construcciones Playa Honda, S.L., en el que manifiesta que el suelo donde se ubica el suministro no tiene la consideración de urbanizable e incide en la obligación de la entidad distribuidora de costear la sobredimensión dada a la red por exigencia suya, adhiriéndose a lo ordenado por la resolución impugnada, invocando la aplicación del artículo 45, apartado cuarto del Real Decreto 1.955/2000.

Sexto.- Sobre los recursos de alzada aquí deducidos el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas da traslado de los expedientes correspondientes, así como de los informes técnicos respectivos en contestación a las alegaciones formuladas por la entidad recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a los requisitos de admisibilidad de los recursos de alzada objeto de la presente Resolución, no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto han sido interpuestos dentro del plazo de un mes previsto en el art.^o 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante referida como LRJ-PAC), la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover dichos recursos y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma.

Segundo.- Los actos resolutorios impugnados tienen su fundamentación jurídica principal en el Decreto 26/1996, de 9 de febrero, en relación a los procedimientos tramitados en orden a la concesión de la autorización de las instalaciones proyectadas, y por lo que respecta a la cuestión aquí planteada, en los criterios señalados en el artículo 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, en relación a la determinación de los derechos de extensión, y concretamente, en el apartado cuarto del citado artículo 45, que dispone que en casos de que la empresa distribuidora estime oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión.

A este respecto, el mismo apartado cuarto concluye que en caso de discrepancias en el reparto de costes resolverá la Administración competente, y según valoración técnica del Servicio de Instalaciones Energéticas, y del propio personal encargado de la instrucción y reconocimiento de cada una de las instalaciones eléctricas que nos ocupa, debemos entender que en estos casos nos encontramos ante el caso tipificado en la norma referido a un sobredimensionamiento de la red, sea por razones técnicas de explotación, armonización de la red eléctrica, distancia e importancia de los consumos, lo cual significa una desproporción con respecto a la potencia solicitada por el usuario, siendo el órgano competente para intervenir en este reparto de costes la Dirección General de Industria y Energía, en atención a la exigencia de la empresa distribuidora de dotar a la nueva red de una sección normalizada de 150 mm² Al a costa de los peticionarios, lo cual supuso una sobredimensión en la red que excedía a los intereses económicos de aquéllos calculada en cada caso sobre la potencia o intensidad solicitada.

En este sentido, conviene destacar los términos de los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, a propósito de los recursos planteados, acerca de esta actuación de la empresa eléctrica que al parecer se repite de modo sistemático en todos los nuevos suministros y ampliación de los existentes en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, pretendiendo en posición clara de dominio y amparándose en una errónea interpretación de los preceptos que regulan los derechos de acometidas, que el usuario costee una inversión en concepto de infraestructura eléctrica por encima de sus necesidades, en beneficio exclusivo de sus intereses empresariales, que dicho peticionario se ve obligado a aceptar conociendo realmente las dificultades para conseguir suministro eléctrico en caso de ejercer el derecho de discrepancia del que dispone legalmente. Asimismo, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas nos informa de la actitud negligente de dicha empresa eléctrica en su deber de asesorar de forma adecuada al cliente sobre sus derechos y deberes frente a una solicitud de acometida eléctrica, lo cual ha motivado que esa Dirección General se haya visto obligada a informar a los usuarios sobre sus derechos e intereses en relación con la prestación del servicio eléctrico, frente a este tipo de actuaciones de la empresa eléctrica, en aras de salvaguardar el interés general que supone la prestación del suministro eléctrico de carácter esencial, y de lograr la adecuación de este servicio a las necesidades de los consumidores, como uno de los objetivos prioritarios de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, según lo previsto en su artículo primero y en la propia Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su artículo 2.2, por lo que se refiere a la protección prioritaria de sus derechos, en consonancia con lo previsto en el artículo 51.2 de la Constitución Española.

Tercero.- En relación a las alegaciones expuestas en los recursos objeto de la presente resolución, cabe oponer los siguientes razonamientos:

1º) Por lo que respecta a la clasificación del suelo y los preceptos aplicables según los casos planteados, en las resoluciones impugnadas no se ha puesto objeción alguna a la responsabilidad y obligaciones de los peticionarios de ejecutar las infraestructuras eléctricas necesarias atendiendo a la clasificación del suelo reconocida en cada caso, según su ubicación en suelo urbano sin condición de solar, urbanizable o no urbanizable (como es el caso del expte. AT 03LZ10), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto 1.955/2000, apartados 2, 3 y 5, de aplicación respectiva. De hecho, como la misma parte recurrente reconoce en sus escritos de interposición de recurso, los peticionarios han presentado los proyectos correspondientes y han procedido a la ejecución de las infraestructuras eléctricas requeridas, en los términos propuestos por esa empresa eléctrica, sin mostrar discrepancias por el punto de conexión ofrecido, siendo el único punto cuestionable el del reparto de costes económicos que excede a la ejecución de las infraestructuras necesarias que debían sufragar los peticionarios.

2º) No obstante, a la luz del informe técnico emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas y de la propia documentación obrante en el expediente AT 03LZ10, debemos discrepar de la calificación realizada por la entidad recurrente sobre el suelo donde se ubica el suministro solicitado en dicho expediente, ya que la entidad recurrente viene a manifestar que las infraestructuras eléctricas se ubican en suelo urbanizable, interpretación que estimamos errónea y de la cual disentimos por cuanto del examen de dicho expediente se deriva que las infraestructuras eléctricas se sitúan en suelo no urbanizable, si bien la variación de dicha consideración no repercute en la responsabilidad del promotor acerca de la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias realizadas en relación al proyecto, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 45, apartado quinto, del Real Decreto 1.955/2000.

3º) En este sentido, entendemos que el referido precepto reglamentario es claro al referirse a la infraestructura que debe sufragar el peticionario en estos casos, como aquella imprescindible o necesaria, realizada al menor coste posible, que garantice el desarrollo de la red y calidad del servicio, en consonancia con lo previsto en el siguiente artículo 46 del Real Decreto 1.955/2000. Y en este sentido, como ya se señaló antes, este Departamento no ha intervenido por discrepancias en la solución técnica referente al punto de conexión pues la configuración proyectada es la que habitualmente utiliza la empresa distribuidora en sus redes.

La discrepancia surge de la interpretación que la referida empresa realiza de los términos “infraestructuras necesarias” referidas en dichos preceptos (artículos 45 y 46) y en el artículo 32 del mismo Real Decreto como “instalaciones necesarias para la conexión”, pretendiendo incluir el sobre dimensionamiento entre las infraestructuras necesarias que corresponden acometer al peticionario a su costa, eludiendo de este modo sufragar los costes que le corresponden por la decisión unilateral adoptada por dicha empresa de “dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada”, tal cual se prevé de forma explícita y clara para estos supuestos en el apartado cuarto del artículo 45, con independencia del régimen del suelo aplicable, y aparte de aquellas infraestructuras eléctricas necesarias ejecutadas por los peticionarios en proporción a la potencia solicitada.

4º) De este modo, ya la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2000 (RJ 2001\326) invocando la aplicación del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, se refería a la obligación de sufragar los costes de urbanización por los propietarios afectados sin perjuicio del derecho de éstos a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de energía eléctrica que en su caso procediese según la reglamentación correspondiente, con cargo a las empresas prestatarias del servicio, esto es en la parte que, según la reglamentación vigente de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios, y ello, siguiendo el criterio judicial, porque se entiende que dentro de la unidad de ejecución en cuyo interés se ejecuta la urbanización, habrá dotaciones que no sólo benefician a tales propietarios, sino a toda la colectividad. Y en esta misma línea viene a pronunciarse el referido artículo 45, apartado cuarto, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, al asignar a la empresa eléctrica los costes derivados de un sobredimensionamiento de la red eléctrica.

5º) Por su parte, según lo expresado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, la mención al artículo 32.2 del Real Decreto de referencia, encuadrado en el título II sobre Transporte de Energía Eléctrica y a su vez en el capítulo V referido a las Instalaciones de conexión de centrales de generación y de consumidores, no se corresponde con los supuestos aquí analizados, pues como se indica en el artículo 31.2, dichas instalaciones no formarán parte de las redes de transporte ni de distribución; y en todo caso se refieren a instalaciones de conexión y no a redes de distribución.

6º) Con respecto a la determinación de los derechos de acometida y reparto de costes de extensión entre empresas eléctricas y peticionarios, conviene reproducir la doctrina jurisprudencial sentada

por el Tribunal Supremo en relación a la normativa vigente en materia de acometidas eléctricas aplicable hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, dejando claro que las redes de distribución se retribuyen a través de la tarifa general y no de los derechos de acometida. Dicha doctrina (recogidas en sentencias de referencias RJ 1991\8863, RJ 1993\8097, RJ 1993\8123, RJ 1994\8084, RJ 1995\8870, RJ 1996\5409, RJ 1996\7470, RJ 1996\7476, RJ 1996\9275, entre otras) se expresa del siguiente modo: “El Reglamento de Verificaciones Eléctricas, junto a un conjunto de disposiciones favorables a las empresas suministradoras de energía eléctrica ... impone a las entidades distribuidoras la obligación de efectuar las ampliaciones necesarias para atender las exigencias del mercado eléctrico en las zonas que están servidas por dichas entidades (artículo 87.1), y de establecer los centros de transformación en condiciones y con capacidad bastante para proporcionar a las redes de distribución en baja tensión un suministro regular (artículo 89), preceptos que están poniendo de manifiesto, que el mantenimiento de las líneas conductoras en condiciones idóneas para atender las demandas normales de suministro -o en su caso el refuerzo de las mismas con este fin- no puede repercutirse a los usuarios porque forman parte de las empresas y de las inversiones precisas para atender las solicitudes de consumo de energía, que constituyen la base de su particular negocio, no siendo olvidable que las instalaciones de la red de distribución son en todo caso propiedad de la compañía suministradora ... comportando la obligación de mantener, extender y ampliar, al menos en suelo urbano (artículo 88), la red de distribución de energía eléctrica, no sólo la realización de la extensión y ampliación, sino también que se efectúe con cargo a la empresa suministradora, de tal modo que el particular sólo precise construir la acometida individual. Acometida que no puede ser otra que la que se haya de realizar a partir de los centros de transformación o de la red de baja tensión existente, o a partir de los centros y redes de alta, media o baja tensión que sea necesario realizar previamente, en cumplimiento de la obligación genérica de extensión de redes en los diferentes tipos de suelo; “Entenderlo de otra forma equivaldría a hacer recaer sobre el particular solicitante de una acometida individual el coste de instalaciones que benefician a la colectividad en su conjunto y que por imperativo del mencionado precepto debe sufragar la empresa distribuidora”.

7º) En relación a la invocación de la aplicación de la normas particulares de la empresa distribuidora aprobadas por la Orden de 19 de agosto de 1997, que fijan las condiciones técnicas de ejecución de las infraestructuras eléctricas, según lo dispone el mismo artículo 45, apartados 2, 3 y 5, no debemos olvidar que se trata de una norma de rango jerárquico inferior al Real Decreto 1.955/2000, de aplicación

al caso, y por lo tanto nunca podrá contradecir las condiciones técnicas y reglamentarias fijadas en esta norma.

8º) El planteamiento de la entidad recurrente por el que rechaza el hecho de que se haya exigido a los peticionarios una dimensión superior a la necesaria, no responde a la realidad, según manifestaciones recogidas en los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, que vienen a corroborar los fundamentos de las resoluciones impugnadas, en el sentido de afirmar que en los expedientes que aquí nos ocupa, la referida empresa ha impuesto condiciones y dimensiones superiores a lo precisado por los peticionarios.

Asimismo, esta Viceconsejería coincide en apreciar una contradicción en dicho planteamiento por cuanto la parte recurrente comienza su alegato negando el hecho de haber exigido una sobredimensión en la red superior a la que precisa la instalación particular, para sostener a continuación que sería incongruente el hecho de permitir que en aquellos casos en que la nueva instalación deba intercalarse en el anillo existente la red de alimentación se dimensionase exactamente de acuerdo a la potencia solicitada. Asimismo, dicha contradicción se aprecia con el hecho de invocar el precepto artº. 45.6 referente a la cesión en su favor de las instalaciones destinadas a más de un consumidor.

Y a este respecto debemos recordar a esa empresa que para que dicha cesión se produzca, deberá cumplir con su obligación de costear dicha sobredimensión según lo previsto en el artículo 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, pues con la reproducción literal del apartado sexto del artículo 45 y el rechazo de la aplicación del apartado cuarto, da la impresión de que la empresa estima que ha cumplido por su parte haciéndole saber al peticionario que está en su derecho de establecer un convenio de resarcimiento frente a terceros para compensar los gastos originados en concepto de esta sobredimensión de la red eléctrica.

9º) Por su parte el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas nos informa de la práctica habitual llevada a cabo por la entidad distribuidora obligando al usuario a ceder gratuitamente las instalaciones firmando un contrato de cesión, elaborado unilateralmente por la propia empresa, como paso previo a la conexión de las instalaciones, abusando de su posición de dominio en la adquisición de un bien básico y primordial como es el de la energía eléctrica, obviando sus obligaciones de costear las infraestructuras eléctricas exigidas al peticionario que exceden a la potencia solicitada por éste, amparándose en la necesidad de cumplir con las con-

diciones homogéneas y normalizadas para la red establecidas por dicha empresa a fin de evitar que con la conexión de la nueva instalación se vea reducida la capacidad de la red, en perjuicio del suministro a los clientes ya conectados, justificación ofrecida además por la misma entidad recurrente, tratando de encubrir de esta manera una opción contemplada de forma expresa en la norma, con la intención evidente de eludir la obligación que le corresponde por la opción de realizar un sobredimensionamiento a la red superior a la necesaria.

10º) Por último, y por lo que respecta a la procedencia de resolver sobre el reparto de los costes económicos en el mismo texto resolutorio por el que se concede la autorización administrativa y aprobación de ejecución, debemos señalar que la Dirección General de Industria y Energía, en calidad de órgano competente en la tramitación de las solicitudes de autorización de las instalaciones eléctricas proyectadas, con funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio de electricidad, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2.13 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, le corresponde resolver sobre todas aquellas cuestiones que se susciten en la tramitación del expediente, siendo éste, el reparto de costes económicos, una de las cuestiones que se derivan de dicha tramitación al tratarse de una materia regulada por el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que establece el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el que se incluye el régimen económico de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender los requerimientos del suministro de energía eléctrica de los usuarios, por lo cual entendemos que la Dirección General de Industria y Energía ha procedido adecuadamente al pronunciarse en la resolución de los expedientes iniciados por los titulares de las instalaciones eléctricas, sobre todas aquellas cuestiones derivadas de la tramitación según lo dispone el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJ-PAC, por medio del presente acto y en orden a su resolución definitiva, se acuerda la acumulación de los expedientes de referencia, dada la identidad sustancial o íntima conexión de los mismos.

Vistos el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. nº 310, de 27.12.00); la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

(B.O.E. nº 285, de 28.11.97); el Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas (B.O.C. nº 28, de 4.3.96); el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 64, de 25.5.01), vigente de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 134, de 14.7.03); el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto Territorial 232/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 5, de 11.1.99); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

Desestimar los recursos de alzas interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de fechas 11 de agosto, 1 de septiembre y 11 de diciembre de 2003, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/73, AT 03/51 y AT 03LZ/10, manteniendo las mismas en los mismos términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3799 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2005, que notifica la Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 10 de agosto de 2005, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de 5 de marzo, de 22 de marzo, de 30 de abril, de 26 de julio y de 19 de octubre de 2004, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/F02, AT 02LZR20, AT 03LZ17, AT 03LZ13, AT 03/F14 y AT 03RF14.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a las entidades Eurotindaya, S.L. y Pedregal del Lago, S.L., la Resolución de 10 de agosto de 2005 (libro 01, nº reg. 126/05, folio 87), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de fechas 5 de marzo, 22 de marzo, 30 de abril, 26 de julio y 19 de octubre de 2004, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/F02, AT 02LZR20, AT 03LZ17, AT 03LZ13, AT 03/F14 y AT 03RF14.

2º) Remitir a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y de Puerto del Rosario la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

A N E X O

Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de fecha 10 de agosto de 2005, por la que se resuelven los recursos de alzada inter-

puestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de fechas 5 de marzo, 22 de marzo, 30 de abril, 26 de julio y 19 de octubre de 2004, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/F02, AT 02LZR20, AT 03LZ17, AT 03LZ13, AT 03/F14 y AT 03RF14.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de fechas 5 de marzo, 22 de marzo, 30 de abril, 26 de julio y 19 de octubre de 2004, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/F02, AT 02LZR20, AT 03LZ17, AT 03LZ13, AT 03/F14 y AT 03RF14, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-6883, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03/F02, relativo a ejecución del proyecto denominado línea de A.T. y E.T. para alimentar a edificio de viviendas y locales comerciales, cuyo emplazamiento se encuentra entre Avenida Juan de Bethencourt, Bernardino, Nazaret, J. López y Gomera, en el término municipal de Puerto del Rosario.

Dicha autorización, instada por Eurotindaya, S.L., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señala entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm² de A1, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior

dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

EUROTINDAYA, S.L.: 5,77%.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 94,33%.

La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Segundo.- Con fecha 22 de marzo de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-7064, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 02LZR20, relativo a la instalación de reformado de línea de media tensión y estación transformadora para alimentar 39 viviendas, ubicada en Puerto del Carmen, calle Tugio, s/n, en el término municipal de Tías de la isla de Lanzarote.

Dicha autorización instada por Promociones Gestiones Urbanísticas de Lanzarote, S.L. fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señala entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm² de A1, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

PROMOCIONES Y GESTIONES URBANÍSTICAS DE LANZAROTE, S.L.: 2,98 %.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 97,02%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Tercero.- La Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-7579, de fecha 30 de abril de 2004, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03LZ17, denominado línea de alta tensión y Centro de Transformación, ubicada en la calle Aragón, en el término municipal de Arrecife.

Dicha autorización instada por el titular División Lineal, S.L. fue concedida en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señala entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado sean de una sección de 150 mm² de A1, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

DIVISIÓN LINEAL, S.L.: 1,62%.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 98,38%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-8685, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03LZ13, relativo a acometida en media tensión y Centro de Transformación, ubicada en Avenida Los Geranios, en el término municipal de Arrecife.

Dicha autorización instada por Anpandel, S.L. fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas,

en la cual se señala entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm² de A1, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

ANPANDEL, S.L.: 1,16%.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 98,84%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Quinto.- Con fecha 19 de octubre de 2004 la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-9444, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03/F14 y AT 03RF14, relativo a reformado línea A.T. y E.T. para alimentar edificio de viviendas y locales comerciales, ubicado en la confluencia de calles profesor Juan Tadeo Cabrera, Fernández Castañeyra y Ramón Peñate, en el término municipal de Puerto del Rosario.

Dicha autorización instada por Pedregal del Lago, S.L. fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señala entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm² de A1, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la nece-

saria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

PEDREGAL DEL LAGO, S.L.: 5,04%.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.: 94,96%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acredite las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

Sexto.- Frente a los actos resolutorios precedentes, D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., interpone los recursos de alzada de fechas 19 de marzo, 29 de abril, 1 de junio, 3 de agosto y 29 de octubre de 2004, en base a las alegaciones que se detallan a continuación:

1º) El suelo de se asientan los suministros solicitados tienen consideración de urbano en los supuestos AT 03/F02, AT 03/F14 y AT 03RF14, pero no cumplen con la condición prevista en el artº. 45.1.a) del Real Decreto 1.955/2000, en el supuesto AT 02/LZR20 se ubica en suelo urbanizable, y en los supuestos AT 03LZ13 y AT 03LZ17, en suelo urbano sin condición de solar.

2º) El artículo 45.1.a) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, dispone textualmente lo siguiente:

“La empresa distribuidora que haya de atender un nuevo suministro o la ampliación de uno ya existente estará obligada a la realización de las infraestructuras eléctricas necesarias cuando dicho suministro se ubique en suelo urbano que tenga la condición de solar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) cuando se trate de suministros en baja tensión, la instalación de extensión cubrirá una potencia máxima solicitada de 50 Kw.”

Por consiguiente, y excediendo en los supuestos AT 03/F02, AT 03/F14 y AT 03RF14, la solicitud de potencia máxima indicada en el apartado referido, corresponde ejecutar a los solicitantes, a su costa, la instalación de extensión necesaria, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente.

3º) El artículo 45.2 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que cuando el suministro se solicite en suelo urbano que no disponga de la condición de solar de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley 6/1998, de 13 de abril, su propietario deberá completar a su costa, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria para que adquiera tal condición.

4º) El artículo 45.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que cuando el suministro se solicite en suelo urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, su propietario deberá ejecutar a su costa, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios.

5º) El apartado 4.1 de la Norma Particular para Centros de Transformación en el ámbito de suministro de Unelco, S.A., aprobada por la Orden de 19 de agosto de 1997 de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, establece que: "Cualquier nuevo CT que se diseñe formará parte de los anillos existentes. Las redes de AT en las nuevas urbanizaciones se diseñarán en anillo, de forma que todos los CT queden intercalados en el mismo ...".

6º) El artículo 46 Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que "la elección de la tensión, el punto de entrega y las características del suministro serán acordados entre la empresa distribuidora y el solicitante teniendo en cuenta un desarrollo racional y óptimo de la red, con el menor coste y garantizando la calidad del suministro. En caso de discrepancia resolverá el órgano competente de la Administración".

El punto de conexión otorgado por esta empresa a los solicitantes nunca ha sido sometido a discusión por éstos. De hecho, los proyectos de ejecución correspondientes a cada uno de los expedientes objeto de los recursos que aquí se resuelven, han sido presentados ante la Consejería competente en la autorización de los mismos, de acuerdo con las condiciones fijadas en dicho punto de conexión. Asimismo, los proyectos presentados han sido realizados de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, así como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente.

7º) Dichos puntos de conexión fueron concedidos a la tensión nominal de 20 kv, dado que es la tensión de servicio normalizada para esta empresa en sus redes de distribución en la isla de Gran Canaria, siendo el tramo de las líneas de M.T. que enlaza los Centros de transformación el más próximo

al punto de suministro, lo cual implica el menor coste posible para el promotor. El recurrente estima que la solución técnica es la óptima y más racional por permitir por un lado cumplir con la normativa aplicable y por otro por mantener, y no mejorar como parece sugerir esa Consejería, el nivel de calidad existente en la zona.

A este respecto, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 32.2 Real Decreto 1.955/2000, relativo al "Desarrollo de las instalaciones de conexión", que contempla, entre otros aspectos, que cuando una nueva conexión dé lugar a la partición de una línea existente, las instalaciones necesarias para dicha conexión tendrán la consideración de la red a la que se conecta, siendo la titularidad de las instalaciones, del propietario de la línea a la que se conecta.

8º) El artículo 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que "cuando la empresa distribuidora considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión. En caso de discrepancias en el reparto de costes resolverá la Administración competente."

La entidad recurrente alega que en ningún momento ha exigido al peticionario del suministro dar una dimensión superior a la que precisa su instalación, sino la de establecer unas condiciones homogéneas y normalizadas para la red a instalar de forma que no se vea reducida la capacidad de la red y con ella la posibilidad de suministro a los clientes ya conectados.

A este respecto, estima la entidad recurrente que sería incongruente que en aquellos casos en que la nueva instalación se deba intercalar en el anillo existente, el peticionario del suministro dimensionara exactamente su red de alimentación de acuerdo a la potencia solicitada, dado que en ese supuesto, en aquellos casos en la nueva instalación se debe intercalar en el anillo existente, desde el mismo momento en que se conecte la nueva instalación, la red existente vería reducida su capacidad a la de la nueva línea, con lo que no podría atender los suministros que actualmente se encuentran conectadas a dicha red, dando lugar a una pérdida de calidad, seguridad o regularidad en el servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 y 60.2 del Real Decreto 1.955/2000, sobre garantías en la seguridad, regularidad y la calidad de los suministros.

9º) Lo manifestado por esa Consejería de que la red proyectada al disponer de una sección superior a la requerida por las necesidades del peticionario, pueda ser utilizada por terceros, queda perfectamente cubierto por el propio Real Decreto 1.955/2000,

al establecer que “todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a una empresa distribuidora, quien responderá de la seguridad y calidad del suministro, pudiendo exigir el titular de la instalación un convenio de rescaramiento frente a terceros por una vigencia máxima de 5 años, quedando dicha infraestructura abierta al uso de dichos terceros”.

10º) La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución son resoluciones que permiten por un lado la iniciación de los trámites correspondientes para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y por otro, la construcción o establecimiento de la instalación, y no parece, por tanto, el documento adecuado para resolver las discrepancias que puedan surgir entre el solicitante del suministro y la empresa distribuidora, discrepancias de las que no tiene constancia al no haberse recurrido los puntos de conexión otorgados en ningún caso.

En este sentido manifiesta que las controversias que puedan surgir entre el peticionario del suministro y las empresas distribuidoras, acerca de los puntos de conexión, deben ser resueltas desde el otorgamiento del mismo y no una vez finalizado el expediente administrativo, ya que cualquier modificación al mismo implica reformado del proyecto, con todo lo que ello conlleva tanto en lo referente a plazos de ejecución de las obras como a costos económicos.

11º) En virtud de lo expuesto solicita que se declare la obligatoriedad de que los peticionarios de los suministros en cuestión deberán ejecutar a su costa las obras de infraestructura eléctrica necesarias para atender los nuevos suministros, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad recurrente.

Séptimo.- Conferido traslado a los peticionarios de los recursos de alzada deducidos por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para que formulasen las alegaciones oportunas en trámite de audiencia, consta únicamente respuesta a los mismos por parte de los titulares de las instalaciones de referencias AT 03/LZ17, AT 03/F14 y AT 03RF14, División Lineal, S.L. y Pedregal del Lago, S.L., que mediante la presentación de escritos de alegaciones, en los que en definitiva, vienen a mostrar su discrepancia con las pretensiones de la entidad distribuidora al no reconocer la existencia de un sobredimensionamiento de la red en relación a la potencia necesaria para atender los suministros instados por los peticionarios.

Octavo.- En orden a la Resolución del recurso de alzada se requiere a la entidad distribuidora para que acredite la titularidad de las líneas eléctricas a las que se conectan las instalaciones objeto de los expedientes en cuestión, así como para que aporte co-

pias de los documentos que contienen la relación de los derechos de acometida satisfechos por los titulares y copia de las pólizas de abono suscritas por los interesados.

Noveno.- En contestación a los requerimientos precedentes efectuados por el Servicio de Instalaciones Energéticas de la Dirección General de Industria y Energía, la entidad Unelco-Endesa informa en cada uno de los casos que no existen pólizas de abono suscritas, ni derechos de acometida satisfechos por los titulares, y en relación a la acreditación de la titularidad de las líneas a las que se conectan las instalaciones autorizadas aportan las actas de puesta en servicio de las líneas, señalando que las mismas pasaban a ser de servicio público, siendo sus titulares Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Décimo.- Sobre los recursos de alzada aquí deducidos el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas da traslado de los expedientes correspondientes, así como de los informes técnicos respectivos en contestación a las alegaciones formuladas por la entidad recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a los requisitos de admisibilidad de los recursos de alzada objeto de la presente Resolución, no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto han sido interpuestos dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante referida como LRJ-PAC), la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover dichos recursos y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- Los actos resolutorios impugnados tienen su fundamentación jurídica principal en el Decreto 26/1996, de 9 de febrero, en relación a los procedimientos tramitados en orden a la concesión de la autorización de las instalaciones proyectadas, y por lo que respecta a la cuestión aquí planteada, en los criterios señalados en el artículo 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, en relación a la determinación de los derechos de extensión, y concretamente, en el apartado cuarto del citado artículo 45, que dispone que en casos de que la empresa distribuidora estime oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión.

A este respecto, el mismo apartado cuarto concluye que en caso de discrepancias en el reparto de costes resolverá la Administración competente, y según valoración técnica del Servicio de Instalaciones Energéticas, y del propio personal encargado de la instrucción y reconocimiento de cada una de las instalaciones eléctricas que nos ocupa, debemos entender que en estos casos nos encontramos ante el caso tipificado en la norma referido a un sobredimensionamiento de la red, sea por razones técnicas de explotación, armonización de la red eléctrica, distancia e importancia de los consumos, lo cual significa una desproporción con respecto a la potencia solicitada por el usuario, siendo el órgano competente para intervenir en este reparto de costes la Dirección General de Industria y Energía, en atención a la exigencia de la empresa distribuidora de dotar a la nueva red de una sección normalizada de 150 mm² Al a costa de los peticionarios, lo cual ha supuesto en cada caso una sobredimensión en la red que excedía a los intereses económicos de aquéllos calculada en cada caso sobre la potencia o intensidad solicitada.

En este sentido, conviene destacar los términos de los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, a propósito de los recursos planteados, acerca de esta actuación de la empresa eléctrica que al parecer se repite de modo sistemático, en todos los nuevos suministros y ampliación de los existentes, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, pretendiendo en posición clara de dominio y amparándose en una errónea interpretación de los preceptos que regulan los derechos de acometidas, que el usuario costee una inversión en concepto de infraestructura eléctrica por encima de sus necesidades, en beneficio exclusivo de sus intereses empresariales, que dicho peticionario se ve obligado a aceptar conociendo realmente las dificultades para conseguir suministro eléctrico en caso de ejercer el derecho de discrepancia del que dispone legalmente. Asimismo, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas nos informa de la actitud negligente de dicha empresa eléctrica en su deber de asesorar de forma adecuada al cliente sobre sus derechos y deberes frente a una solicitud de acometida eléctrica, lo cual ha motivado que esa Dirección General se haya visto obligada a informar a los usuarios sobre sus derechos e intereses en relación con la prestación del servicio eléctrico, frente a este tipo de actuaciones de la empresa eléctrica, en aras de salvaguardar el interés general que supone la prestación del suministro eléctrico de carácter esencial, y de lograr la adecuación de este servicio a las necesidades de los consumidores, como uno de los objetivos prioritarios de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, según lo previsto en su artículo primero y en la propia Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su artículo 2.2, por lo que se refiere a la protección prioritaria de sus de-

rechos, en consonancia con lo previsto en el artículo 51.2 de la Constitución Española.

Tercero.- En relación a las alegaciones expuestas en los recursos objeto de la presente Resolución, cabe oponer los siguientes razonamientos:

1º) Por lo que respecta a la clasificación del suelo y los preceptos aplicables según los casos planteados, no ponemos objeción alguna a la responsabilidad y obligaciones de los peticionarios de ejecutar las infraestructuras eléctricas necesarias atendiendo a la clasificación del suelo reconocida en todos los supuestos, salvo en el caso de las instalaciones de referencia AT 03LZ17, en el cual le corresponde a la entidad suministradora realizar a su cargo las infraestructuras eléctricas necesarias por ubicarse las mismas en solar urbano al contrario de lo pretendido por el recurrente, y cumplir con la condición prevista en el artículo 45.1.b) para suministros en alta tensión, al haberse solicitado una potencia de 141,53 Kw, dentro del límite máximo de 250 KW (equivalente a 312 KVA), según se desprende del mismo escrito de dicha entidad de referencia NSLP03.0984, de 31 de julio de 2003, relativo al punto de enganche ofrecido por la misma entidad recurrente.

En este supuesto AT 03LZ17 debemos destacar especialmente la actuación abusiva de la entidad recurrente, por cuanto eludiendo sus responsabilidades en función de lo previsto en el referido precepto, el artículo 45.1 del Real Decreto 1.955/2000, ha exigido la ejecución total de las instalaciones nuevas a costa del peticionario que además han sido sometidas a un sobredimensionamiento de la red por exigencias de la misma entidad, a las cuales se ha doblegado el titular peticionario ante la necesidad perentoria de disponer del suministro eléctrico y ante el compromiso adquirido con terceros interesados en la adquisición de las oficinas y locales referidos en el expediente administrativo.

Efectivamente en el caso AT 03LZ17, en concreto, debe rectificarse la resolución recurrida por la empresa suministradora, al corresponderle a dicha empresa asumir en su totalidad los costes de ejecución de la infraestructura eléctrica realizada, mientras que al solicitante exclusivamente el abono de los derechos de extensión publicados en el Boletín Oficial del Estado correspondiente, más la compensación por el uso del local para el Centro de Transformación objeto del proyecto en cuestión.

2º) En este sentido, como la misma parte recurrente reconoce en sus escritos de interposición de recurso, los peticionarios han presentado los proyectos correspondientes y han procedido a la ejecución de las infraestructuras eléctricas requeridas, en los tér-

minos propuestos por esa empresa eléctrica, sin mostrar discrepancias por el punto de conexión ofrecido por dicha empresa, habiendo sufragado además la totalidad de los costes de dichas instalaciones que excedían a sus necesidades, según el cálculo de la parte proporcional del uso de dichas instalaciones por cada peticionario, detallado en cada uno de los informes técnicos emitidos sobre los recursos de alzada en cuestión.

Por consiguiente, en consonancia con lo expuesto, aparte de las divergencias expuestas en relación a la clasificación del suelo, el punto cuestionable en el que persistimos es el del reparto de costes económicos correspondiente a la parte que excede de la ejecución de las infraestructuras necesarias que debían sufragar los peticionarios, reparto que ha sido obviado por la entidad suministradora, exigiendo a los peticionarios la ejecución de todas las instalaciones a costa de ellos, en contra de la cofinanciación preceptuada por la normativa en estos supuestos en que ha sido apreciado un sobredimensionamiento de la red por encima de la potencia requerida por los titulares de las instalaciones.

3º) Reconduciéndonos a la interpretación realizada por el recurrente sobre los artículos 32, 45 y 46 del Real Decreto 1.955/2000 al referirse a los términos “infraestructuras necesarias” (artículos 45 y 46) o de “instalaciones necesarias para la conexión” (artículo 32), discrepamos de la misma al pretender la entidad recurrente incluir el sobredimensionamiento entre las infraestructuras necesarias que corresponden acometer al peticionario a su costa, eludiendo de este modo sufragar los costes que le corresponden por la decisión unilateral adoptada por dicha empresa de “dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada”, tal cual se prevé de forma explícita y clara para estos supuestos en el apartado cuarto del reiterado artículo 45, con independencia del régimen del suelo aplicable, y aparte de aquellas infraestructuras eléctricas necesarias ejecutadas por los peticionarios en proporción a la potencia solicitada.

En este sentido, deducimos de la literalidad de los preceptos reglamentarios invocados al referirse a la infraestructura que debe sufragar el peticionario en estos casos, como aquella imprescindible o necesaria, realizada al menor coste posible, que garantice el desarrollo de la red y calidad del servicio, en consonancia con lo previsto en el siguiente artículo 46 del Real Decreto 1.955/2000. Y en este sentido, como ya se señaló antes, este Departamento no ha intervenido por discrepancias en la solución técnica referente al punto de conexión pues la configuración proyectada es la que habitualmente utiliza la empresa distribuidora en sus redes.

4º) Siguiendo en esta misma línea argumental, conviene destacar que ya la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2000 (RJ 2001\326) invocando la aplicación del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, se refería a la obligación de sufragar los costes de urbanización por los propietarios afectados sin perjuicio del derecho de éstos a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de energía eléctrica que en su caso procediese según la reglamentación correspondiente, con cargo a las empresas prestatarias del servicio, esto es en la parte que, según la reglamentación vigente de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios, y ello, siguiendo el criterio judicial, porque se entiende que dentro de la unidad de ejecución en cuyo interés se ejecuta la urbanización, habrá dotaciones que no sólo benefician a tales propietarios, sino a toda la colectividad. Y en esta misma línea viene a pronunciarse el referido artículo 45, apartado cuarto, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, al asignar a la empresa eléctrica los costes derivados de un sobredimensionamiento de la red eléctrica.

5º) Por su parte, según lo expresado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, la mención al artículo 32.2, del Real Decreto de referencia, encuadrado en el Título II sobre Transporte de Energía Eléctrica y a su vez en el capítulo V referido a las Instalaciones de conexión de centrales de generación y de consumidores, no se corresponde con los supuestos aquí analizados, pues como se indica en el artículo 31.2, dichas instalaciones no formarán parte de las redes de transporte ni de distribución; y en todo caso se refieren a instalaciones de conexión y no a redes de distribución.

6º) Con respecto a la determinación de los derechos de acometida y reparto de costes de extensión entre empresas eléctricas y peticionarios que estimamos errónea por parte de la entidad recurrente, conviene reproducir la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo en relación a la normativa vigente en materia de acometidas eléctricas aplicable hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, dejando claro que las redes de distribución se retribuyen a través de la tarifa general y no de los derechos de acometida.

Dicha doctrina (recogida en Sentencias de referencias RJ 1991\8863, RJ 1993\8097, RJ 1993\8123, RJ 1994\8084, RJ 1995\8870, RJ 1996\5409, RJ 1996\7470, RJ 1996\7476, RJ 1996\9275, entre otras) se expresa del siguiente modo: “El Reglamento de Verificaciones Eléctricas, junto a un conjunto de disposiciones favorables a las empresas suministradoras de energía eléctrica ... impone a las entidades distribuidoras la obligación de efectuar las ampliaciones necesarias para atender las exigencias del mercado eléctrico en las zonas que están servidas por dichas entidades (artículo 87.1), y de establecer los

Centros de Transformación en condiciones y con capacidad bastante para proporcionar a las redes de distribución en baja tensión un suministro regular (artículo 89), preceptos que están poniendo de manifiesto, que el mantenimiento de las líneas conductoras en condiciones idóneas para atender las demandas normales de suministro- o en su caso el refuerzo de las mismas con este fin- no puede repercutirse a los usuarios porque forman parte de las empresas y de las inversiones precisas para atender las solicitudes de consumo de energía, que constituyen la base de su particular negocio, no siendo olvidable que las instalaciones de la red de distribución son en todo caso propiedad de la compañía suministradora ... comportando la obligación de mantener, extender y ampliar, al menos en suelo urbano (artículo 88), la red de distribución de energía eléctrica, no sólo la realización de la extensión y ampliación, sino también que se efectúe con cargo a la empresa suministradora, de tal modo que el particular sólo precise construir la acometida individual. Acometida que no puede ser otra que la que se haya de realizar a partir de los Centros de Transformación o de la red de baja tensión existente, o a partir de los centros y redes de alta, media o baja tensión que sea necesario realizar previamente, en cumplimiento de la obligación genérica de extensión de redes en los diferentes tipos de suelo;” “Entenderlo de otra forma equivaldría a hacer recaer sobre el particular solicitante de una acometida individual el coste de instalaciones que benefician a la colectividad en su conjunto y que por imperativo del mencionado precepto debe sufragar la empresa distribuidora.”

7º) En relación a la invocación de la aplicación de las normas particulares de la empresa distribuidora aprobadas por la Orden de 19 de agosto de 1997, que fijan las condiciones técnicas de ejecución de las infraestructuras eléctricas, según lo dispone el mismo artículo 45, apartados 2, 3 y 5, no debemos olvidar que se trata de una norma de rango jerárquico inferior al Real Decreto 1.955/2000, de aplicación al caso, y por lo tanto nunca podrá contradecir las condiciones técnicas y reglamentarias fijadas en esta norma.

8º) El planteamiento de la entidad recurrente por el que rechaza el hecho de que se haya exigido a los peticionarios una dimensión superior a la necesaria, no responde a la realidad, según manifestaciones recogidas en los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, encargado de la instrucción de los expedientes en cuestión, matizando al respecto que efectivamente la referida empresa ha impuesto condiciones y dimensiones superiores a lo precisado por los peticionarios, añadiendo que el criterio de este Departamento acerca del concepto y apreciación del sobredimensionamiento de la red y en consecuencia sobre el deber de cofinanciar la inversión realizada en función de dicha apreciación, coincide con el de la Administración Estatal, según contestación ofrecida por el Ministerio de Industria,

Comercio y Turismo a una consulta realizada por la Dirección General de Industria y Energía sobre tal extremo, con fecha 15 de mayo de 2002.

9º) Asimismo, esta Viceconsejería coincide en apreciar una contradicción en dicho planteamiento por cuanto la parte recurrente comienza su alegato negando el hecho de haber exigido una sobredimensión en la red superior a la que precisa la instalación particular, para sostener a continuación que sería incongruente el hecho de permitir que en aquellos casos en que la nueva instalación deba intercalarse en el anillo existente la red de alimentación se dimensionase exactamente de acuerdo a la potencia solicitada. Asimismo, dicha contradicción se aprecia con el hecho de invocar el precepto artículo 45.6 referente a la cesión en su favor de las instalaciones destinadas a más de un consumidor.

Y a este respecto debemos recordar a esa empresa que para que dicha cesión se produzca, deberá cumplir con su obligación de costear dicha sobredimensión según lo previsto en el artículo 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, pues con la reproducción literal del apartado sexto del artículo 45 y el rechazo de la aplicación del apartado cuarto, da la impresión de que la empresa estima que ha cumplido por su parte haciéndole saber al peticionario que está en su derecho de establecer un convenio de resarcimiento frente a terceros para compensar los gastos originados en concepto de esta sobredimensión de la red eléctrica.

10º) Por su parte el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas nos informa de la práctica habitual llevada a cabo por la entidad distribuidora obligando al usuario a ceder gratuitamente las instalaciones firmando un contrato de cesión, elaborado unilateralmente por la propia empresa, como paso previo a la conexión de las instalaciones, abusando de su posición de dominio en la adquisición de un bien básico y primordial como es el de la energía eléctrica, obviando sus obligaciones de costear las infraestructuras eléctricas exigidas al peticionario que exceden a la potencia solicitada por éste, amparándose en la necesidad de cumplir con las condiciones homogéneas y normalizadas para la red establecidas por dicha empresa a fin de evitar que con la conexión de la nueva instalación se vea reducida la capacidad de la red, en perjuicio del suministro a los clientes ya conectados, justificación ofrecida además por la misma entidad recurrente, tratando de encubrir de esta manera una opción contemplada de forma expresa en la norma, con la intención evidente de eludir la obligación que le corresponde por la opción de realizar un sobredimensionamiento a la red superior a la necesaria.

11º) Por último, y por lo que respecta a la procedencia de resolver sobre el reparto de los costes económicos, en el mismo texto resolutorio por el que

se concede la autorización administrativa y aprobación de ejecución, debemos señalar que a la Dirección General de Industria y Energía, en calidad de órgano competente en la tramitación de las solicitudes de autorización de las instalaciones eléctricas proyectadas, con funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio de electricidad, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2.B) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, le corresponde resolver sobre todas aquellas cuestiones que se susciten en la tramitación del expediente, siendo éste, el reparto de costes económicos, una de las cuestiones que se derivan de dicha tramitación al tratarse de una materia regulada por el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que establece el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el que se incluye el régimen económico de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender los requerimientos del suministro de energía eléctrica de los usuarios, por lo cual entendemos que la Dirección General de Industria y Energía ha procedido adecuadamente al pronunciarse en la resolución de los expedientes iniciados por los titulares de las instalaciones eléctricas, sobre todas aquellas cuestiones derivadas de la tramitación según lo dispone el artículo 89 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJ-PAC, por medio del presente acto y en orden a su resolución definitiva, se acuerda la acumulación de los expedientes de referencia, dada la identidad sustancial o íntima conexión de los mismos.

VISTOS

El Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. nº 310, de 27.12.00); la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. nº 285, de 28.11.97); el Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas (B.O.C. nº 28, de 4.3.96); el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 64, de 25.5.01), vigente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 134, de 14.7.03); el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Re-

glamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 5, de 11.1.99); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Desestimar los recursos de alzas interpuestos por D. Sergio González Bravo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de fechas 5 de marzo, 22 de marzo, 30 de abril, 26 de julio y 19 de octubre de 2004, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias respectivas AT 03/F02, AT 02LZR20, AT 03LZ17, AT 03LZ13, AT 03/F14 Y AT 03RF14, manteniendo las mismas en los mismos términos, a excepción de la resolución impugnada recaída en el expediente AT 03LZ17 d.de deberá reflejarse que las instalaciones objeto de proyecto cumplen con lo estipulado en el artículo 45, punto 1.b) del Real Decreto 1.955/2000, y por tanto la empresa suministradora deberá asumir los costes de realización de las infraestructuras eléctricas necesarias, mientras que al peticionario le corresponde abonar los derechos de acometida correspondientes.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

3800 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de explotación de cantera e instalación de planta de machaqueo de áridos "Mesa de las Cañadas", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 384.*

Habiéndose presentado por la entidad Propiedades Mejoradas, S.L., para su evaluación, un Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto de explotación de cantera e instalación de planta de machaqueo de áridos "Mesa de las Cañadas" expediente 384, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, sometiéndose el precitado Estudio y Proyecto a información pública durante el plazo de un mes, contando desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado dicho Estudio y proyecto en las dependencias de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Servicio de Minas), sita en la calle Cebrián, 3, 1º, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por cuadruplicado, que se estimen oportunas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3801 ANUNCIO de 5 de octubre de 2005, relativo al trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y de su entorno de protección, término municipal de La Oliva.

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, declarado por Ministerio de la Ley, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y de su entorno de protección, término municipal de La Oliva, por Resolución de la Consejera Delegada nº 912, de fecha 15 de marzo de 2005, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en el artículo 9 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se comunica que el expediente de referencia (P.H.DI 2/2005) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser

examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, de Puerto del Rosario, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Según los datos remitidos por el catastro del Ayuntamiento de La Oliva, se consideran interesados:

- D. Rafael Vera Oramas. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. Pabla Ana Perdomo Brito. Puerto de la Cruz. Santa Cruz de Tenerife.

- D. Alejandro del Castillo Bravo de Laguna. Las Palmas de Gran Canaria.

- Dña. María Teresa Méndez Martín. Las Palmas de Gran Canaria.

- SAU (Ayuntamiento de La Oliva).

- Puerto Gato, S.A. Madrid.

- D. Tiburcio Calero Viera. La Oliva.

- D. Francisco Valdivia Jiménez. La Oliva.

- Dña. Rosario Darías Valdivia. Puerto del Rosario.

- D. Rafael Oramas Vera. Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. Asención Rojas Vera y hermanos. La Oliva.

- Dña. Natividad Valdivia Viña. Caldereta. La Oliva.

- Dña. Consuelo Valdivia Vera. Caldereta. La Oliva.

- Dña. Isabel Dolores Vera Hernández. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.

- Ayuntamiento de La Oliva.

Puerto del Rosario, a 5 de octubre de 2005.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

3802 *ANUNCIO de 5 de octubre de 2005, relativo a la apertura del plazo de información pública en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y de su entorno de protección, término municipal de La Oliva.*

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, declarado por Ministerio de la Ley, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y de su entorno de protección, término municipal de La Oliva, por Resolución de la Consejera Delegada nº 912, de fecha 15 de marzo de 2005, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en el artículo 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se comunica que el expediente de referencia (P.H.DI 2/2005) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, de Puerto del Rosario, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Puerto del Rosario, a 5 de octubre de 2005.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3803 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 3 de octubre de 2005, por el que se hace pública la solicitud de autorización de la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto Piloto E.D.A.R. del Lomo Frenegal, en el Barranco de Los Cernícalos, en el término municipal de Telde.- Expte. nº 99-P.D.P.*

Por la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria, se ha solicitado autorización para la instalación de planta depuradora piloto con sistema de depuración natural, de parte de las aguas residuales procedentes de un núcleo de viviendas dispersas situadas en el Lomo Frenegal, con una capacidad de 25 habitantes equivalentes, la cual se encontrará situada junto al área recreativa ubicada en el Barranco de Los Cernícalos, en las coordenadas aproximadas X = 453.483, Y = 3.095.141, Z = 441, en el término municipal de Telde.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 167 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

3804 *ANUNCIO de 15 de septiembre de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.*

La Alcaldía-Presidencia, en Decreto nº 2466, de fecha 13 de septiembre del año en curso, ha resuelto aprobar la inclusión de la plaza de "Encargado" en la Oferta de Empleo Público al ejercicio 2005, conforme a detalle:

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo: 3.
Denominación: Encargado.
Número de vacantes: 1.
Características: FP II o equivalente.

Tegueste, a 15 de septiembre de 2005.- El Alcalde Presidente, Vidal Suárez Rodríguez.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

3805 *EDICTO de 9 de diciembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001015/2003.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio ordinario siendo parte actora D. Juan Carmelo Ojeda Delgado y como parte demandada D. José Travieso Morales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2004.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Beatriz Guerrero Doblas en nombre y representación de D. Juan Carmelo Ojeda Delgado debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre el local sito en esta ciudad en la calle Joaquín Costa, 43, bajo derecha y en consecuencia declarar haber lugar al desahucio condenando al demandado D. José Travieso Morales a desalojar el referido local bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, así como a abonar al actor la cantidad de catorce mil sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (14.063,63 euros), todo ello con imposición al demandado de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al demandado rebelde mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2004.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. José Travieso Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2004.- El/la Secretario.

3806 *EDICTO de 17 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001198/2004.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

D. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio verbal siendo parte actora D. Enrique Fernández Álvarez y como parte demandada D. Sergio Daniel Milan Ahonen.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2005.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Alejandro Valido Farray en nombre y representación de D. Enrique Fernández Álvarez debo condenar al demandado D. Sergio Daniel Milan Ahonen a abonar al actor la cantidad de dos mil ochocientos treinta y seis euros con ochenta céntimos (2.836,80 euros), más los intereses del artículo 576 de la LEC, todo ello con imposición al demandado de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al demandado rebelde mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los

pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando

celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2005.

Y, para que sirva de notificación al demandado desconocido D. Sergio Daniel Milan Ahonen se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2005.- El/la Secretario.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Lunes, 24 de octubre de 2005

Número 208
